

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de diciembre del 2013.

No. 102

GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 29/2013 I P.O., mediante el cual se expide la nueva Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos Nos: 73/2013 I P.O. Ahumada; 74/2013 I P.O. Aldama; 75/2013 I P.O. Allende; 76/2013 I P.O. Aquiles Serdán; 77/2013 I P.O. Ascensión; 78/2013 I P.O. Bachíniva; 79/2013 I P.O. Balleza; 80/2013 I P.O. Batopilas; 81/2013 I P.O. Bocoyna; 82/2013 I P.O. Buenaventura; 83/2013 I P.O. Camargo; 84/2013 I P.O. Carichí; 85/2013 I P.O. Casas Grandes; 86/2013 I P.O. Coronado; 87/2013 I P.O. Coyame del Sotol; 88/2013 I P.O. Cuauhtémoc; 89/2013 I P.O. Cusihuirachi; 90/2013 I P.O. Chínipas; 91/2013 I P.O. Delicias; 92/2013 I P.O. Belisario Domínguez; 93/2013 I P.O. El Tule; 94/2013 I P.O. Galeana; 95/2013 I P.O. Gómez Farías; 96/2013 I P.O. Gran Morelos; 97/2013 I P.O. Guadalupe; 98/2013 I P.O. Guadalupe y Calvo; 99/2013 I P.O. Guachochi; 100/2013 I P.O. Guazapares; 101/2013 I P.O. Guerrero; 102/2013 I P.O. Hidalgo del Parral; 103/2013 I P.O. Huejotitán; 104/2013 I P.O. Ignacio Zaragoza; 105/2013 I P.O. Janos; 106/2013 I P.O. Jiménez; 107/2013 I P.O. Juárez; 108/2013 I P.O. Julimes; 109/2013 I P.O. La Cruz; 110/2013 I P.O. López; 111/2013 I P.O. Madera; 112/2013 I P.O. Maguarichi; 113/2013 I P.O. Manuel Benavides; 114/2013 I P.O. Matachí; 115/2013 I P.O. Matamoros; 116/2013 I P.O. Meoqui; 117/2013 I P.O. Morelos; 118/2013 I P.O. Moris; 119/2013 I P.O. Namiquipa; 120/2013 I P.O. Nonoava; 121/2013 I P.O. Nuevo Casas Grandes; 122/2013 I P.O. Ocampo; 123/2013 I P.O. Ojinaga; 124/2013 I P.O. Praxedis G. Guerrero; 125/2013 I P.O. Riva Palacio; 126/2013 I P.O. Rosales; 127/2013 I P.O. Rosario; 128/2013 I P.O. San Francisco de Borja; 129/2013 I P.O. San Francisco de Conchos; 130/2013 I P.O. San Francisco del Oro; 131/2013 I P.O. Santa Bárbara; 132/2013 I P.O. Santa Isabel; 133/2013 I P.O. Satevó; 134/2013 I P.O. Saucillo; 135/2013 I P.O. Temósachic; 136/2013 I P.O. Urique; 137/2013 I P.O. Uruachi; 138/2013 I P.O. Valle de Zaragoza. 139/2013 I P.O. Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

(FOLLETO ANEXO)

ACUERDO Núm. SECyD-005/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios tipo superior, nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Médico General", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 6527

-0-

ACUERDO Núm. SECyD-014/2013, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Gastronomía", que imparte el plantel educativo "Universidad de Durango, Campus Cd. Juárez", propiedad de "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 6532

-0-

ACUERDO No. 091/2013, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se reforma el Artículo 5, se crea el Capítulo Quinto del Título Octavo, se reforma el Artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6540

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/068/2013, relativa a la adquisición de pintura y accesorios destinados a Centros Educativos del Nivel Básico del Estado, solicitada por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Pág. 6543

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/069/2013, relativa a la contratación de póliza de seguro para usuarios de las carreteras de cuota del Estado.

Pág. 6544

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública SH/070/2013, relativa a la adquisición de material de oficina y de limpieza, solicitados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 6545

-0-

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

ACUERDO por el que se determina extender el período de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, con motivo de la temporada navideña, por lo cual se amplía el horario iniciando el día 17 de diciembre de 2013 hasta el 05 de enero de 2014.

(publicado en ALCANCE al Periódico Oficial No. 101 del miércoles 18 de diciembre del 2013)

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional 026 de la Licitación No. ICHIFE-LP-023-13, relativa a construcción de laboratorio de mantenimiento industrial maquinaria pesada, en la Universidad Tecnológica de la Babicora, ubicada en Namiquipa, Chih.

Pág. 6546

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública PCE-LP-001-2014-BIS, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.

Pág. 6547

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6548 a la Pág. 6595

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SECyD-005/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 02 DE MARZO DE 2011, DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ",

UBICADA EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 898, DEL VOLUMEN 12, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, EN EJERCICIO EN CIUDAD DURANGO, ESTADO DE DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOJAS 160, DEL TOMO NÚMERO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 20 DE JULIO DE 1993.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,194, DEL VOLUMEN 91, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 153, A FOJAS 153, DEL LIBRO SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 78, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.

IV.- QUE LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RUBEN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, A FOLIOS 27, DEL LIBRO NÚMERO 528, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 655/2011, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 331/2012, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "**LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL**", POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 110292, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, OTORGÁNDOSE LA PRESENTE OPINIÓN PARA UNA MATRÍCULA DE 100 ALUMNOS POR GENERACIÓN.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA "LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", DEBERÁ CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: "LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL"; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS.

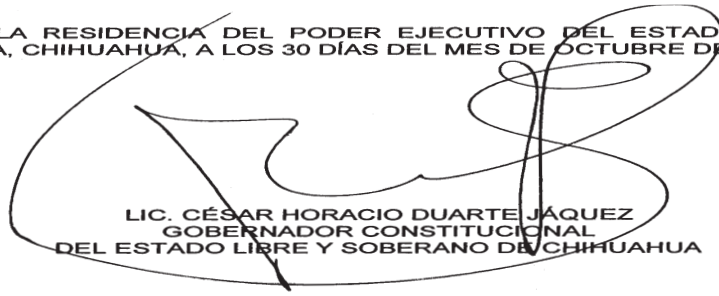
III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO NÚMERO SECyD-014/2013, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", PROPIEDAD DE "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ING. PABLO ESPINOZA FLORES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 23 DE MARZO DE 2012, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ SOLICITUD DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2012, DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA", PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRAESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", UBICADA EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 898, DEL VOLUMEN 12, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, EN EJERCICIO EN CIUDAD DURANGO, ESTADO DE DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 160, A FOJAS 160, DEL TOMO NÚMERO 1, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 20 DE JULIO DE 1993.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,194, DEL VOLUMEN 91, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 153, A FOJAS 153, DEL LIBRO SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO, TOMO 78, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.

IV.- QUE LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,187, VOLUMEN 1941, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RUBEN AGUIRRE DUARTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 27, A FOLIOS 27, DEL LIBRO NÚMERO 528, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 795/2012, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: **"LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA"**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 1173/2012, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.," Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA LIC, RAQUEL SENA HERRERA, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL RECURSO HUMANO QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO: "**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA TOMÁS FERNÁNDEZ, NÚMERO 11201, COLONIA EJIDO SALVARCAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR, EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. RAQUEL SENA HERRERA, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA "**LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA**", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ**", DEBERA CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERAN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA **“UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”**, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA”**; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”**, RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA **“UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS A LOS PLANES DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD DE DURANGO, CAMPUS CD. JUÁREZ”**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR **“FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.”**, A TRAVÉS DE LA **“UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS CD. JUÁREZ”**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, ~~NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.~~

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO **“LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA”**, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2013.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

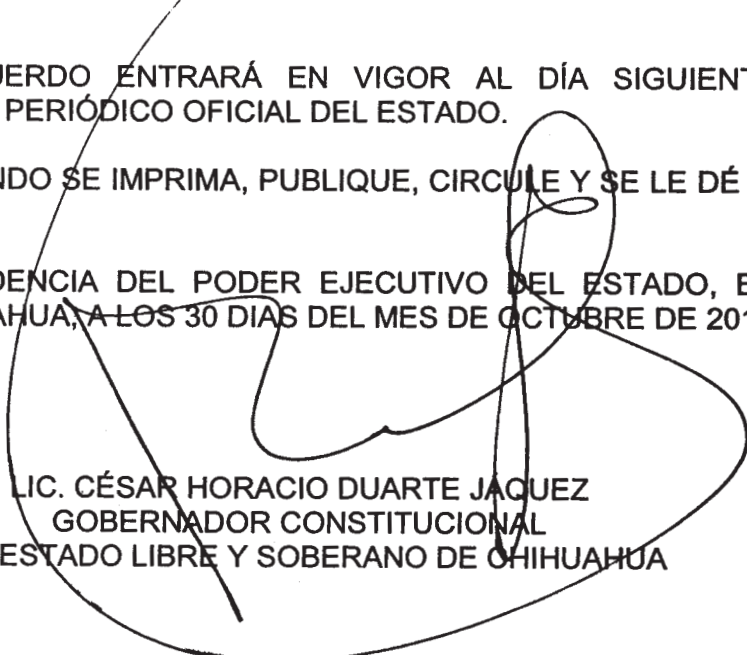
DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

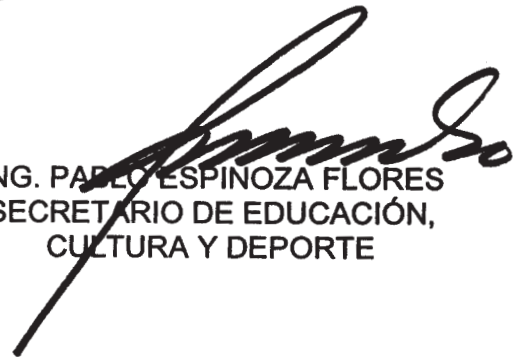
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



RAYMUNDO ROMERO MALDONADO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



ING. PABLO ESPINOZA FLORES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- En fecha 12 de noviembre del 2011, el Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Poder Ejecutivo, la suscripción del Anexo 8, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, que se encuentra en vigor desde el 22 de enero de 2009.

II.- En fecha 20 de diciembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo a través del cual se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscribiéndose el Anexo 8, mediante el cual se le confiere al Estado, el ejercicio de facultades en materia de comercio exterior.

III.- Derivado de lo anterior, es que surge la necesidad de reforzar el compromiso que tiene el Gobierno del Estado de Chihuahua para combatir el creciente comercio informal, así como la ilegal importación, estancia y tenencia en territorio nacional de mercancía y vehículos de procedencia extranjera que provocan un constante detrimento en la economía de los chihuahuenses, ya que al ser Chihuahua un Estado fronterizo debemos colaborar con la Federación para abatir la internación de mercancías de procedencia extranjera de manera ilegal con la finalidad de proteger la industria y comercio nacional, así como incentivar y potencializar la economía estatal y en esa medida evitar y prevenir la perpetración de actos delictuosos en los cuales se utilizan vehículos ilegales para su incoación.

IV.- En esa tesitura y derivado de las funciones que desarrolla la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, resulta indispensable adecuar algunos aspectos de su estructura orgánica y operación, con la finalidad de que sus unidades administrativas se apeguen cada vez más al marco de legalidad que requieren sus actos, quedando así delimitadas sus facultades al actuar frente al gobernado.

V.- Es por lo anterior que la presente reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, tiene como objeto la creación de una estructura orgánica que ejerza las facultades que le fueron conferidas al Estado a través de la suscripción del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

En ese sentido y con el propósito de adecuar la estructura administrativa, se expide el siguiente:

A C U E R D O: No.91

ÚNICO.- Se reforma el artículo 5, se crea el Capítulo Quinto del Título Octavo, se reforma el artículo 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104, de fecha 29 de diciembre de 2010, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5.- Al frente de la Secretaría de Hacienda estará el Secretario, quien para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-

V.-.....

VI.-.....

VII.- Direcciones y Coordinaciones dependientes del Secretario:

A).....

B).....

C).....

D) *Coordinación de Verificación al Comercio Exterior.*

TITULO OCTAVO
CAPITULO QUINTO
DE LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN AL COMERCIO EXTERIOR

ARTÍCULO 70.- *Compete a la Coordinación de Verificación de Comercio Exterior:*

- I. *Ejercer las atribuciones en materia de verificación al comercio exterior que contemplen las disposiciones aduaneras y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el Estado con el Gobierno Federal o los Municipios, coordinándose con las autoridades correspondientes para el mejor desempeño de las facultades derivadas de dichos convenios y acuerdos;*
- II. *Formular el plan anual de verificación al comercio exterior, establecer las políticas, lineamientos, directrices y programas que deben seguir los departamentos de su adscripción y proponerlos para aprobación del Secretario;*
- III. *Programar, ordenar y practicar visitas domiciliarias, verificación de mercancías en transporte, verificación de vehículos en circulación, verificaciones de origen o procedencia extranjera, auditorías, revisiones de escritorio, así como para verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías, obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de vehículos y mercancías de procedencia extranjera de conformidad con la legislación aplicable;*
- IV. *Expedir las constancias de identificación y los oficios que correspondan, del personal a su cargo que se habilite para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, verificaciones, inspecciones, revisiones y notificaciones de carácter fiscal y aduanero, así como para los demás actos relacionados con el ejercicio de sus funciones;*
- V. *Designar a los visitadores, auditores, verificadores, clasificadores arancelarios y notificadores, así como al demás personal necesario para la práctica de los actos de su competencia, a su vez designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con el ejercicio de sus facultades;*
- VI. *Notificar u ordenar que se notifiquen los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;*
- VII. *Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, cuando proceda, proporcionen la contabilidad, los avisos, declaraciones, p e d i m e n t o s , manifestaciones y demás datos, documentos e informes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a efecto de llevar a cabo su revisión; así como autorizar prórrogas para su presentación;*
- VIII. *Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones que les sean imputables, conocidos con motivo de los actos a que se refieren las fracciones III y VIII de este artículo, y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en las actas que al efecto se levanten;*
- IX. *Ordenar y practicar el embargo precautorio de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país, así como respecto de los vehículos de origen o procedencia extranjera que no acrediten su legal estancia en el país, a su vez resolver sobre la procedencia del levantamiento del mismo;*
- X. *Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, en los términos que establece la legislación aduanera;*
- XI. *Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera, la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de procedencia extranjera, así como determinar, en su caso, su clasificación arancelaria, valor comercial y su valor en aduana;*
- XII. *Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves;*
- XIII. *Imponer las multas por infracciones, en los términos de las disposiciones fiscales y aduaneras que rigen la materia de su competencia, así como reducir o condonar dichas multas;*

- XIV. *Determinar los impuestos, derechos de trámite aduanero y aplicar las cuotas compensatorias que se originen por la introducción ilegal a territorio nacional de mercancías o vehículos extranjeros, así como su actualización, recargos y demás accesorios, y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables;*
- XV. *Emitir las resoluciones mediante las cuales se apliquen las cuotas compensatorias y se determinen las contribuciones omitidas y sus accesorios, derivadas del ejercicio de sus facultades de comprobación y remitirlas a la Recaudación de Rentas correspondiente;*
- XVI. *Habilitar los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales;*
- XVII. *Resguardar y custodiar las mercancías, medios de transporte o vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades;*
- XVIII. *Declarar que las mercancías o vehículos objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera, pasan a propiedad del fisco federal*
- XIX. *Determinar, previo acuerdo con el Secretario, el destino de las mercancías y vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado así como determinar la destrucción, donación, asignación o venta, antes de emitir la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente de las mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro de los animales vivos embargados precautoriamente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable;*
- XX. *Enajenar, previo acuerdo con el Secretario, los vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normativa que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;*
- XXI. *Designar y remover depositarias de las mercancías embargadas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera, conforma a lo dispuesto en la legislación federal aplicable;*
- XXII. *Declarar que las mercancías y vehículos embargados precautoriamente han causado abandono a favor del fisco federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal federal aplicable;*
- XXIII. *Remitir a la Dirección Jurídica los asuntos en los que proceda formular querrela y/o declaratoria de perjuicio del fisco derivado de los actos relativos al ejercicio de sus atribuciones;*
- XXIV. *Elaborar los informes y registros estadísticos, respecto a los resultados de la aplicación de los mecanismos de coordinación con la Federación en materia aduanera y mantener actualizados los registros y padrones previstos en la legislación fiscal y aduanera*
- XXV. *Aplicar en la materia de su competencia, los programas, lineamientos, procedimientos, métodos de trabajo y los criterios que establezca el Secretario y, en su caso, las reglas y criterios federales cuando corresponda.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero de dos mil catorce.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/068/2013
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/068/2013, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS DESTINADOS A CENTROS EDUCATIVOS DEL NIVEL BÁSICO DEL ESTADO, SOLICITADA POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	4,378	PIEZA	RODILLO PARA PINTAR, 4", LARGO DE RODILLO 229MM, LARGO DE FELPA 13MM, MANERAL CONICO, PARA APLICACIÓN EN SUPERFICIE ASPERA.
2	1,253	CUBETA	PINTURA DE ESMALTE (CUBETA), COLOR VERDE 7666N CON RENDIMIENTO MÍNIMO DE 8 MTS. ACABADO DE ALTO BRILLO Y SÓLIDOS POR VOLUMEN DE 40 A 50% EN PESO, DILUYENTE 15%.
3	3,144	CUBETA	PINTURA VINÍLICA (CUBETA), COLOR BEIGE 7760W, RENDIMIENTO MÍNIMO DE 8 MTS. 2 POR LITRO, 400 CICLOS DE LAVABILIDAD MÍNIMO, DILUYENTE 15%, ACABADO MATE, PORCENTAJE DE SÓLIDOS DE 48% DENSIDAD 1.27 KG/LT P.H. DE 8.5 ADHERENCIA AL YESO APLICABLE EN INTERIORES Y EXTERIORES.
4	4,378	PIEZA	BROCHA DE 4", GRUESO 12MM, SALIDA DE CERDA 44MM.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO "UNO" CONTENIDO EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	24 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 9:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO; EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS # 4701, CHIHUAHUA, CHIH. EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SE EFECTUARÁ DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES POR PARTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FUERÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE DICIEMBRE DE 2013

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/069/2013
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/069/2013, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN DERECHO DE PEAJE, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:01 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNICA	1	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN DERECHO DE PEAJE, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:01 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	23 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 19:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA A LOS ADQUIRIENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS DE LAS BASES.

C) CONDICIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES, COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO DOS DE ESTAS BASES.

D) GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGÚN Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE DICIEMBRE DE 2013
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

MGP ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/070/2013
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/070/2013, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y DE LIMPIEZA, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	321	LOTE 1 DE MATERIAL DE OFICINA (CARTULINA, CARTONCILLO, BORRADORES, MARCADORES, ENTRE OTROS).
DOS	516	LOTE 2 DE MATERIAL DE OFICINA (CARTULINA, CARTONCILLO, BORRADORES, MARCADORES, BALONES DE BASKETBALL, VOLLEYBALL, ENTRE OTROS).
TRES	276	LOTE 3 DE MATERIAL DE OFICINA (CARTULINA, CARTONCILLO, BORRADORES, MARCADORES, BALONES DE BASKETBALL, VOLLEYBALL, ENTRE OTROS).
CUATRO	81	LOTE 4 DE MATERIAL DE OFICINA (FOLDERS, GRAPAS, CINTA ADHESIVA, ENTRE OTROS).
CINCO	1	LOTE DE MATERIAL DE LIMPIEZA (CLORO, LIMPIADOR MULTISUOS, DETERGENTE, ENTRE OTROS).

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 27 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	27 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 12:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE ENERO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE DICIEMBRE DE 2013

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL**

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

026

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MINIMO
ICHIFE-LP-023-13	Universidad Tecnológica de la Babilonia, ubicada en Namiquipa, Chih.	Construcción de Laboratorio de Mantenimiento Industrial Maquinaria Pesada, consistente en dos aulas, 5 laboratorios y 16 anexos, obras y redes exteriores.	27 de diciembre de 2013 a las 15:00 hrs.	30 de diciembre de 2013 a las 12:00 hrs.	\$5'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro actualizado en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

130.- EDIFICACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o con cheque certificado, a nombre de la Secretaría de Hacienda, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 449-0521-6914, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago, la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar el día: 23 de diciembre de 2013.

El punto de reunión será a las 9:00 horas, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en la Ave. Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: el día 27 de enero de 2014. Plazo: 150 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de diciembre de 2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
ING. VÍCTOR MANUEL CASTRO ARMENDÁRIZ
RÚBRICA**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-001-2014-BIS**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2014, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

No. PART.	PCE CVE	SUSTANCIA ACTIVA	FORMULA	PRESENTACIÓN	SE ACEPTA GENERICO
1	B448	Abacavir / Lamivudina	Cada tableta contiene sustrato de abacavir 600 mg, Lamivudina 300 mg. Excipiente cbp 1 tab	Caja con 30 tabletas	SI
5	Q116	Acetazolamida (Tabletas)	Cada tableta contiene 250 mg. de acetazolamida. Excipiente cbp 1 tableta	Caja con 30 tabletas	SI
6	Q036	Acetilcolina (Ámpula Solución Oftálmica)	Cada frasco ampola contiene acetilcolina 0.2/0.1 mg. Vehículo cbp 1 ml	1 ampolleta	NO
19	P083	Acido salicílico-ácido láctico	Cada ml de solución contiene: Ácido salicílico 16.7/ Ácido Láctico 16.7 mg, Vehículo, c.b.p. 1.000 ml.	Frasco con 15 ml.	NO
38	L187	Alprazolam (Tabletas)	Cada tableta contiene alprazolam de 0.25 mg excipiente cbp 1 tableta	Caja con 90 tabletas	SI

Y 203 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 21 de Diciembre de 2013 al 3 de Enero de 2014, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	Durante los días hábiles del 21 de Diciembre de 2013 al 3 de Enero de 2014, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 3 de Enero de 2014, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Usos Múltiples de Pensiones Civiles del Estado.	El día 8 de Enero de 2014, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Usos Múltiples de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en la Dirección de Administración de Pensiones Civiles del Estado, sita en el Quinto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o en cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Presentar original, o copia certificada y copia simple de su declaración anual del ejercicio fiscal 2012 acompañada de sus respectivos estados financieros, incluyendo balance general y estado de resultados que demuestren un capital contable mínimo de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)

GENERALIDADES:

La adjudicación se hará al proveedor que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE DICIEMBRE DE 2013

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

**C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **645/2013**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, Promovido por la C. MARÍA TERESA LÓPEZ MENDEZ, en contra del C. CRUZ GUTIERREZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito recibido el quince de noviembre del año dos mil trece, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MENDEZ, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de **CRUZ GUTIERREZ LEGARDA**, de la radicación del expediente 645/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **TERESA LÓPEZ MENDEZ**, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se menciona en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-----

N O T I F I Q U E S E:------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

I N S E R T O.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de julio del año en curso, presentado por la C. TERESA LÓPEZ MENDEZ, se le tiene en tiempo dando contestación a la prevención hecha por auto de fecha doce de julio del presente año, y como lo solicita, y toda vez que bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el domicilio de los demandados, en consecuencia, y con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día once de julio del año dos mil trece, presentados por la C. **TERESA LÓPEZ MENDEZ**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita por sus propios derechos téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** en contra de **CRUZ GUTIERREZ LEGARDA**; reclamándoles las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por lo que para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, gírese atento **oficio** al C. **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal proporcione los elementos necesarios a su cargo a fin de que se avoque a la búsqueda de **CRUZ GUTIERREZ LEGARDA**, así mismo gírense atentos **oficios** al **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, **TELÉFONOS DE MÉXICO**, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, **PRESIDENCIA MUNICIPAL**, **DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO**, **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, **ECOGAS DE MÉXICO** y **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES**, para que informen a este Tribunal si tiene algún domicilio registrado en su archivos de la **CRUZ GUTIERREZ LEGARDA LÓPEZ**, así como se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO; EL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de que tenga verificativo la **TESTIMONIAL**, a fin de acreditar el desconocimiento del paradero, tal como lo señala el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hecho lo anterior, córrase traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de **NOVE DÍAS** para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones dilatorias, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la **AUDIENCIA PREVIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL** que para tal efecto se señale y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **LISTA** que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Por último se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en **CALLE DEGOLLADO NÚMERO 1105 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, y autorizando en los

términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. **ALFREDO ISSA HOLGUIN**, ya que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema de digitalización que lleva el Supremo Tribunal de Justicia.-----

N O T I F I Q U E S E:------
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

CRUZ GUTIERREZ LEGARDA 4950-98-100-102

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES
P R E S E N T E.-**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/12 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDA POR EL C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS

MIL DOCE.-----

- - - Por presentado el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, en su carácter de Apoderado legal de la moral denominada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que acredita mediante la documental pública que anexa con su escrito de cuenta y anexos, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce y recibido en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y como lo solicita téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** a efectos de que se notifique judicialmente la Cesión Onerosa de Derecho de Cobro a la C. **MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES**, quien pueden ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad; La cesión onerosa de derechos de cobro celebrada por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en los términos del escrito de cuenta. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Tórnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el Oficial Notificador que corresponda se constituya en el domicilio de la C. **MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES**, ubicado en Calle Alamogordo número 411 del Fraccionamiento Praderas del Sur, en esta ciudad y le notifique la cesión de derechos antes mencionada en los términos del escrito inicial. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Acequia de los Mirlos número 3505 Oriente del Fraccionamiento Ruiseñor, en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el día treinta de septiembre del año dos mil trece, visto lo solicitado y tomando en cuenta las constancias de autos, notifíquese a la C. **MARÍA GRISELDA ARREOLA MIRELES**, por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación como lo son el Diario de Juárez o Norte de Ciudad Juárez, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, La cesión onerosa de Derechos de Cobro celebrada por **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en su carácter de cesionario y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de cedente, notificación que deberá realizarse en los términos ordenados en el presente auto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

N O T I F I Q U E S E:-

- - - Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARÍA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.
MARIA GRISELDA ARREOLA MIRELES 4963-98-100-102

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.

ACUERDO: En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.- -----

Visto el estado que guardan los autos del procedimiento administrativo disciplinario 164/2013 instruido en contra del servidor publico SAUL BENITEZ ROCHA, celador (P) adscrito a la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y toda vez que del mismo se desprende acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 donde el Director de Control Interno Notifica la Resolución Definitiva recaída en el Expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012. Por lo que en atención al acuerdo de referencia y en vista de que con fecha 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este órgano disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y no presentándose este a las citas referidas ni realizando manifestación alguna del motivo de sus incomparecencias, y existiendo ya en este procedimiento una resolución definitiva la cual ha sido imposible de notificar personalmente al aludido infractor, es por lo tanto que este Órgano Disciplinario estima que es pertinente emitir los siguientes:-----

A C U E R D O S: -----

PRIMERO: Tal y como fue en antelación citado en las fechas 10 y 15 de abril del 2013 se cito al referido infractor para comparecer ante este Órgano Disciplinario y poderle notificar la resolución definitiva contenida en el expediente 164/2012 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y obrando ya en autos que el mencionado servidor publico causo baja por renuncia voluntaria ante el gobierno del estado de Chihuahua el 16 de Abril de 2013 habiéndose iniciado en su contra el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 y habiéndose ordenado en el acuerdo de fecha 01 de abril de 2013 la amonestación que se le impuso en su carácter de servidor publico .-----

SEGUNDO: Este Órgano Disciplinario Ordena la notificación por edictos para que se publique en el periódico oficial del estado misma que lleva la fecha de realización 01 de abril de 2013 dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 .-----

TERCERO: Con fundamento en los arábigos 3,10 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, gírense los oficios correspondientes al Lic. Francisco Javier Balderrama Jefe del Departamento de Revisión Jurídica y Asuntos Legislativos de la Secretaria de Gobernación para que sea este quien instruya al personal a su mando y se publique en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas la resolución recaída en el Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 164/2012 de fecha 01 de Abril de 2013 iniciada en esta Dirección de Control Interno y notifiquesele a este el presente acuerdo y la resolución que se dicto en el mismo.-----

C U M P L A S E -----

Así lo acordó y firma el C. Lic. Jesús Andrés Colmenero, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, ante los testigos de asistencia Ethel Garza Armendáriz y Xorge Gustavo Enríquez Meraz, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciocho, Tercer Piso de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa.-----

T. de A.

T. de A.

CONSTANCIA.- En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento al acuerdo que antecede. **CONSTE.**-----

T. de A.

T. de A.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.**

RESOLUCION DEFINITIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero del mes de abril del año dos mil trece.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número **164/2012**, instruido con motivo del oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, por hechos que pueden ser constitutivos de responsabilidad administrativa, seguido en contra del servidor público, el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, y donde aparecen los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, este Órgano de Control Interno recibió oficio numero **FEEPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señalo en lo que interesa lo siguiente: *" Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador "P" adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- Oficio **FEEPYMJ/PCM/JUR-243/2012**, de fecha 19 de octubre de 2012.
- Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de fecha 30 de agosto de 2011.
- Parte informativo elaborado por el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de 30 de agosto de 2011.
- Acta administrativa aceptando su responsabilidad el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de 15 de octubre de 2012.
- Parte informativo elaborado por el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, de fecha 15 de octubre de 2012.

Motivo por el cual en fecha cinco de noviembre de dos mil doce se dio inicio a la investigación preliminar radicándose con el número **I.P 164/2012**.

2.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, se emitió acuerdo dandose inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, mismo que se registro en el Libro de Gobierno de esta Dirección, bajo el número **P.A.D 164/2012**.

3.- Se procedió a emplazar en fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, al servidor público el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, en los términos de ley y a través del oficio número 41/2013, procediendo dicho funcionario a dar contestación en tiempo y forma a través de un informe pormenorizado.

4.- El día catorce de marzo de dos mil trece se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia del servidor público, **C. SAUL BENITEZ ROCHA**.

5.- Con veinte de marzo de dos mil trece se emitió acuerdo por el Agente del Ministerio Público integrador del presente expediente, y a través del cual informa que no ~~existe~~ prueba pendiente por desahogar y ha quedado concluida la etapa de alegatos.

6.- En el sumario obran los siguientes medios de prueba:

a) Las documentales consistentes en Oficio FEEPMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011, acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012, parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de 2012.

b) Comparecencia del C. Saúl Benítez Rocha.

c) Documental Pública consistente en copia certificada del Formato Único de Trámite y Nombramiento del C. Saúl Benítez Rocha, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

d) Copias simples del resguardo que ampara la asignación de armas de cargo y del radio marca kenwood, mismos que fueron asignados en su oportunidad al C. Saúl Benítez Rocha.

e) Informe pormenorizado del C. Saúl Benítez Rocha, Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales.

f) Testimonial del C. Diego Armando Baca.

g) Testimonial del C. Martin Heredia Valles.

h) Copia certificada del comprobante de pago a cuenta de Gobierno del Estado de Chihuahua, por la cantidad de \$ 700.00.

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia.

La Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, es competente para resolver en definitiva el Presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, con fundamento en los artículos 118, 119, 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción II, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 10 y 12, 25, 26, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y conforme al Acuerdo Delegatorio de Facultades otorgado por el C. Licenciado CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de noviembre del año en curso, y a través del cual se le otorgan facultades para ejercer las atribuciones de incoar los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares resultantes del ejercicio propio de sus funciones, que violen los principios que rigen al servicio público y en los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica de esta Institución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.-Supletoriedad.

Este Órgano de Control Interno, considera que antes de entrar al estudio de fondo del asunto, es pertinente señalar que, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece una serie de formalidades procedimentales para exigir responsabilidad administrativa a los servidores públicos de la administración estatal; así, dispone en su fracción IV que, en lo no provisto en el procedimiento administrativo, se aplicará supletoriamente el código de procedimientos civiles del Estado. Por tanto; se

considera que, no obstante que dicha secuela procesal no resulte aplicable al régimen disciplinario de los servidores públicos de la Fiscalía General, el cual es un régimen de excepción pues este se rige por sus propias leyes, lo cierto es que ambos procedimientos para exigir responsabilidad a los servidores públicos gozan de la misma naturaleza, ya que en ambos la finalidad es dilucidar la existencia o no de una falta de tipo administrativa por violaciones a las leyes y reglamentos que rigen el servicio público. Así las cosas, se estima pues que en lo concerniente a la valoración jurídica de la prueba que se realiza en los procedimientos administrativos tramitados ante esta Instancia de Control Interno, se deben aplicar supletoriamente las reglas y principios de derecho contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obstante que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General no lo señale, lo cierto es que, al valorar la prueba bajo la óptica del sistema de valoración mixto como el que se contiene en el código adjetivo civil del Estado, se da mayor certeza jurídica en beneficio del Justiciable al momento de resolver la controversia planteada, pues para apreciar la prueba desahogada en autos, el Resolutor deberá observar los parámetros que para su eficacia valorativa señala el propio código adjetivo civil, aunado a la circunstancia de que, si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, como en el caso ocurre; salvo disposición expresa en contrario.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sustentando por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87 del volumen CXVII, Sexta Época del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

“PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPLETORIEDAD DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

El Código Federal de Procedimientos Civiles debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante las autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que si en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que

deben regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar al sentenciado.

III.- Conducta atribuida al Servidor Público (Litis).

El Órgano Investigador reprochó en el presente procedimiento administrativo disciplinario, al servidor público, el C. Saúl Benítez Rocha, en su carácter de Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, la falta de veracidad en cuanto a las circunstancias de extravió del armamento de cargo del mismo, consistente en una arma corta marca Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fusil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234; así como el radio comunicador, marca Kenwood, con numero de inventario 971153, numero de serie 90300407, modelo TK-3202L, mismos que se encontraban bajo su resguardo. En esencia los hechos consistieron en que el día veintinueve de agosto de dos mil once, el C. Saúl Benítez Rocha, presentó denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público, señalando que se encontraba realizando la supervisión de un arraigado; y que al salir hace una llamada de auxilio a sus compañeros de que minutos antes había sufrido un asalto a mano armada, por parte de seis u ocho sujetos, en un vehículo Bora, y una XTRAIL, dorada, ambos de reciente modelo, los cuales le habían bajado de la unidad oficial, sometiéndolo con violencia para despojarlo de sus pertenencias, incluyendo el armamento descrito con anterioridad, así como el radio de comunicación; sin embargo con posterioridad el servidor publico infractor señaló que el día de los hechos recibió una invitación para asistir a un convivio a una granja, ubicada cerca de la colonia Riberas del Sacramento, donde estuvo de las 17:00 horas a las 21:00 horas, para posteriormente asistir a un salón de baile denominado "MONASTERIO", ubicado en la Avenida Teófilo Borunda y Progreso, y cuando arribó a dicho lugar, aún portaba sus armas de cargo descritas con anterioridad, y al retirarse de dicho lugar siendo las 01:20 horas aproximadamente, se percató de que no se encontraban sus armas así como el radio, y el mismo entra en pánico y pensó que se trataba de una broma de sus compañeros de trabajo, se retira del lugar no informando a ningún superior. Por lo tanto la litis se circunscribe a determinar si con la conducta desplegada por el servidor público se violaron los principios que se establecen en el artículo 23 fracción I y XVIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del artículo 25, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

IV.- Calidad específica de servidor público.

Previo al análisis de fondo, debe precisarse si en el particular se cumple con un presupuesto técnico para la procedencia de la acción, esto es que se encuentre fehacientemente demostrada la calidad específica del infractor, es decir que le asiste el carácter de servidor público; así, en el particular tenemos que el **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, cumple con esa calidad pues obra en autos copia debidamente certificada del nombramiento del servidor público de marras, y de la Ficha Laboral, mismos que lo acreditan como Celador "P", adscrito a Policía de Custodia y Medidas Judiciales, documentales públicas que hacen prueba plena según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, pues no obran datos de prueba que demuestren lo contrario.

V.- Tipicidad y Responsabilidad.

Para entrar al estudio de este apartado, es necesario atender a lo establecido ~~por nuestro~~ Máximo Tribunal en la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:

Registro No. 174,326,
Localización: Novena Época,
Instancia: Pleno,
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
Tomo XXIV, Agosto de 2006,
Tesis: P./J. 100/2006, Página 1667,
Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional y Administrativa.

"TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de

tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón

Puntualizado lo anterior, y por cuestión de orden y sistema, es procedente a continuación analizar todos y cada uno de los elementos probatorios existentes en autos, resultando pertinente establecer los preceptos legales violentados con la conducta irregular que se le atribuye al servidor público **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, mismos que a continuación se transcribe:

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, en su artículo 23 señala:

“Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

XVIII.- Abstenerse de causar por sus actos u omisiones daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal u obtener un lucro personal o familiar en el desempeño de la función pública. Asimismo de hacer uso indebido de los recursos tanto estatales como municipales.”

Por su parte la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su numeral 25, fracción VI, señala:

“El procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores de la Fiscalía General del Estado se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, respetando la garantía de audiencia, en los siguientes casos:

- I. Por no cumplir el servicio y las obligaciones que les sean encomendadas.*
- II. Por no conservar y custodiar los materiales, herramientas y equipo, y la documentación e información que tenga bajo su cuidado.”*

Ahora bien, el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos señala en su primer párrafo una serie de principios que deben salvaguardarse en el ejercicio de la función pública. Dichos principios se refieren a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; de ahí la importancia de conocer su significado y alcance. El principio de **“LEGALIDAD”**, de acuerdo al tratadista Miguel Alejandro López Olvera, obliga a que la administración pública se someta a la norma dictada por el congreso, ajustando su actuación en todo momento a una ley preexistente. La ley constituye el límite de la administración. Por tanto, el servidor público, debe ceñir su actuación a las normas de derecho que lo autorizan ejercer su empleo, cargo o comisión. El principio de **“HONRADEZ”**, puede definirse como rectitud, integridad en el obrar (Diccionario de la Real Academia Española), por tanto, la función pública debe ejercerse bajo un estricto sentido de responsabilidad y respeto las disposiciones de orden jurídico y moral social. Al hablarse de **“LEALTAD”**, el diccionario de la Real Academia Española define el concepto como el cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad las del honor, lo que trae por consecuencia que el servidor público debe actuar en función de los intereses que tutela el Estado en beneficio de la sociedad. Por su parte la **“IMPARCIALIDAD”**, la define la Real Academia Española como “Falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permite juzgar o proceder con rectitud ”, de tal suerte que, el servidor público no debe favorecer intereses

personales o de terceros en el ejercicio de sus funciones, pues lo que se debe salvaguardar es el interés público, sin influencia alguna que pudiera sesgar dicha actividad. Finalmente, el principio de **“EFICIENCIA”**, del cual haciendo un análisis minucioso, se entiende como el desarrollo de una actividad para lograr una finalidad empleando los medios idóneos para ello.

Puntualizado lo anterior y al haber llevado acabo el análisis de los principios anteriormente descritos, se proceden a analizar los elementos de la hipótesis normativa contenida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado los cuales son los siguientes:

Artículo 23 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

- a) Una obligación a cargo del servidor público consistente en cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado; y b) Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 23 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado.

- Abstenerse de causar por acción u omisión un menoscabo en perjuicio de la Hacienda Publica Estatal.

Los elementos de las hipótesis normativas señaladas en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado son los siguientes:

- a) No cumplir el servicio y las obligaciones que le son encomendadas;
- a) No observar las debidas providencias en la custodia del material, documentación y herramientas de trabajo a su cargo.

En las anotadas condiciones, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas anteriormente.

A entender de quien aquí resuelve, en el caso en estudio si se actualizan en forma plena dichos elementos de la hipótesis normativa; veamos porque:

Obrar diligentemente significa: ***“actuar en forma cuidadosa, con interés y atención en la ejecución de una actividad”***.

Aplicado dicho concepto al servicio público como actividad del Estado, se puede entender que, en el ejercicio de la función pública, el servidor público adquiere un compromiso preponderante ante los intereses de la sociedad; de ahí que dicho servicio deba ejercerlo en forma cuidadosa, con atención y **concentración extrema pues se exige por la norma que ese cuidado sea al máximo**.

En ese sentido, a juicio de este Resolutor, la máxima diligencia en el servicio público como parte de la actividad del Estado, comprende, **“el ejercer las atribuciones que le asisten conforme a la Ley, mediante el cuidado y la atención en forma extrema”**.

El abstenerse de cualquier circunstancia que por acción u omisión se ocasione una pérdida o menoscabo en perjuicio de la Hacienda Publica Estatal, debiendo en todo momento observar las debidas providencias, para evitar dicha situación; así como el abstenerse de realizar un uso inadecuado de los recursos públicos, y de evitar en todo momento obtener un lucro en el desempeño de sus funciones.

Respecto a lo señalado en la Ley Orgánica de la Fiscalía General, tenemos que se señala la obligación a cargo del servidor publico de cumplir con el servicio y las obligaciones que de el emanen; así como el observar el deber de cuidado y las debidas providencias en la custodia de material, documentación y herramientas de trabajo con motivo de sus funciones, y de esta manera evitar un deterioro y pérdida de los mismos.

Puntualizado lo anterior, se procede a analizar si con la conducta que se le reprocha al servidor público, se violaron los elementos de las hipótesis normativas señaladas con anterioridad. Así tenemos que la conducta irregular fue dada a conocer en forma

primigenia mediante oficio numero **FEOPYMJ/DJYN/2208/2012**, signado por el **M.S.C. Raúl S. Ferraez Arreola**, Jefe del Departamento Jurídico y de Normatividad de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, en el cual señalo en lo que interesa lo siguiente: “ *Por medio del presente hago de su conocimiento sobre los distintos hechos que se presentaron en donde se ve involucrado el C. Saúl Benítez Rocha, quien actualmente labora para esta Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, con el puesto de Celador “P” adscrito a la Inspección de la Policía de Custodia, poniendo a disposición las siguientes documentales:*

- *Oficio FEOPYMJ/PCM/JUR-243/2012, de fecha 19 de octubre de 2012.*
- *Acta de denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Publico por extravío de armas de cargo asignadas al C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 30 de agosto de 2011.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 30 de agosto de 2011.*
- *Acta administrativa aceptando su responsabilidad el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de 15 de octubre de 2012.*
- *Parte informativo elaborado por el C. SAUL BENITEZ ROCHA, de fecha 15 de octubre de*

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis acucioso de los anteriores medios de prueba señalados, tenemos que de las mismas se desprende la existencia de una denuncia por robo, presentada por el servidor público el C. Saúl Benítez Rocha, en la cual el servidor público infractor señalo en esencia que se encontraba realizando sus labores de supervisión del arraigo impuesto al imputado Salvador Villa Cruz, el cual estaba arraigado en el domicilio ubicado en la calle Cordillera Tica, Numero cinco mil ochocientos treinta y ocho del Fraccionamiento Cordilleras, y que al terminar la revisión se retiro de dicho domicilio a bordo de la unidad que tiene asignada para dichas labores, y que al tomar la calle Cordilleras Andinas, le cerraron el paso dos vehículos, un Bora de color oscuro y una Xtrail dorada, de reciente modelo ambas y que bajaron tres sujetos de cada vehículo, los cuales iban armados con cuernos de chivo, con las cuales lo amenazaron y lo obligaron a bajar de la unidad y lo tiraron al suelo, posterior a eso empezaron a agarrar sus cosas de la unidad, y que los mismos le robaron el arma corta, Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, modelo 92FS, matricula P98330Z, folio D20946, y un Fusil de la marca Hekler & Koch, calibre .223, modelo G36KV, matricula 84014026, folio D19234, con dos cargadores abastecidos de cuarenta cartuchos útiles; así como el radio comunicador, marca Kenwood, dos celulares uno de la marca Alcatel, con numero 6142809316. otro de la marca LG, con numero 6141394623, las llaves de la Unidad Ford Lobo modelo 2007 y una cartera de color negro en piel, la cual contenía, el porte de arma, oficio de comisión, credencial de elector, licencia de conducir, y tarjeta de SAMS misma que queda

robustecida con la copia del parte informativo, suscrito por el C. Héctor Valles Martín, Coordinador de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales del Distrito Judicial Morelos, dirigido al C. Lic. Eduardo Guerrero Duran, Director General de los Centros de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua, donde se asentaron las circunstancias en como sucedieron los hechos, en los mismos términos de la denuncia señalada con antelación; Sin embargo en fecha quince de octubre de dos mil doce, el C. Saúl Benítez Rocha, elaboró diverso parte informativo, mismo que obra en autos en original, dirigido al C Ing. Sergio Joel Zapata Ibarra, Director Estatal de la Policía de Custodia, mediante el cual en esencia señalo lo siguiente: “ Por medio del presente me permito informar lo acontecido el día viernes 26 de agosto del año 2011, después de realizar la supervisión del arraigo, (ya que en esta fecha yo era el supervisor de los mismos), siendo las 16:30 hrs, aproximadamente ubicado en la calle Cordillera Tica 3 5838, del Fracc. Cordilleras, donde se encontraba en esas fechas arraigado el imputado Jorge Salvador Villa Cruz, el cual se encontraba sin ninguna novedad sobresaliente y por causa de una invitación, para un convivio entre compañeros de la corporación, siendo este en una propiedad del Sr. Noé Othon Muñoz Montes, para el norte de la ciudad, desconociendo la dirección exacta, únicamente cerca de la Colonia Riveras de Sacramento, arribando a dicho lugar un servidor a las 17:10hrs, aproximadamente y retirándome a las 21:00 hrs, aproximadamente, para acudir a un salón de baile denominado Monasterio, ubicado en la Ave. Teófilo Borunda y calle Progreso arribando a dicho lugar a las 21: 30 hrs, haciendo mención que en ese momento todavía me encontraba con mis armas a cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood poniéndolo en la parte trasera del asiento de la unidad a cargo, con la intención de no entrar armado al lugar antes mencionado y retirándome de dicho lugar a las 1:20hrs, aproximadamente, y abordando la unidad es cuando me percato que mis armas a cargo ya no se encontraban, señalando que las chapas de la unidad no se encontraban forzadas ni algún cristal dañado, haciendo mención que se encontraban dos compañeras abordando su vehículo particular que se encontraba estacionado enseguida de la unidad en ese momento fue cuando yo hice la expresión a viva voz “ y mis armas”, escuchando ellas mi comentario por lo que me preguntaron “ tus armas que”, contestando “ no nada todo bien”, y se retiraron, fue en ese momento que al dar marcha a mi unidad dos cuadras mas adelante fue cuando revise bien el interior y me di cuenta que en verdad las armas ya no se encontraban, por lo que por obvias razones y tratándose de armas sentí desesperación, preocupación y miedo pensando que a lo mejor se trataba de una broma de mis propios compañeros y que después me entregarían las armas en cuestión o que las recuperaría; por tal motivo en esos momentos no hice la denuncia correspondiente por lo cual deje pasar dos días y al no haberlas recuperado y al no existir la flagrancia fue cuando tome la decisión y sin pensar en las consecuencias posteriores de hacerlas perdedisas de otra forma. Es así que el día lunes 29 de agosto de 2011, presente una denuncia por distintos hechos a estos mencionados,

siendo descritos los mimos en el caso ·UID8217-6053-2011, en el cual relato acontecimientos que en realidad no sucedieron, y en el cual describo como es que fui víctima de un cerrón, por parte de dos vehículos y de los cuales descendieron varias personas armadas y encapuchadas pretendiendo así explicar ante mis superiores el motivo del extravió de mis armas de cargo Pietro Beretta, calibre 9mm, matricula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matricula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood. Cabe mencionar que durante el tiempo que dure en interponer la denuncia de los hechos me di a la tarea de indagar por mi cuenta el paradero de mis armas ya que yto estaba en la creencia de que se trataba de alguna broma de los compañeros ahí presentes, preguntándoles acerca de las mismas y no obteniendo respuesta favorable al respecto, mencionando todos que ellos no sabían quien tenia mis armas, fue entonces que me sentí mas desesperado y no supe como reaccionar y al sentirme presionado y por el temor a la reacción a mis superiores fue que se me ocurrió relacionar el arraigo del imputado señalado al inicio de este escrito, ya que debido a su alta peligrosidad y vulnerabilidad, tanto del imputado como de todos los oficiales que entraban de servicio en dicho arraigo, fue así que me pareció una idea convincente involucrarlo con la perdida de mis armas con la intención de que dicho imputado fuera cambiado de su lugar de arraigo al del C4, y al mismo tiempo justificar el robo que sufrí de mis armas y radio.”

Motivo por el cual se elaboró en fecha quince de octubre de dos mil doce, un acta administrativa elaborada por el C. Filomeno García de la Rosa, Inspector en Jefe de la Fiscalía Especializada en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, misma que obra en autos en su original, y en la cual se asentaron los antecedentes de cómo sucedieron los hechos por los cuales el C. Saúl Benítez Rocha, en su calidad de Celador “P” de la Policía de Custodia, en virtud de los hechos narrados por el mismo servidor publico, ya que en un inicio relatante el Ministerio Publico, mediante acta de denuncia correspondiente, hechos por los cuales se extravió el armamento de cargo bajo su resguardo, y con posterioridad en fecha quince de octubre de dos mil doce, presenta el parte informativo narrado con antelación, narrando totalmente hechos distintos a los que había señalado en forma primigenia, fingiendo haber sido víctima de un robo, y que en la misma acta administrativa vuelve a señalar que el motivo por el cual relató hechos distintos en la denuncia diversos a la realidad fue porque ya habían pasado los días y al no haber flagrancia del robo que sufrió, y que no le iban a creer, y que también por el miedo y temor a la reacción de sus superiores, documentales que merecen valor probatorio pleno conforme a los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua pues los mismos resultan idóneos para acreditar las circunstancias como sucedieron los hechos, y la falta de veracidad en el dicho del propio servidor público infractor **Benítez Rocha**. Por lo tanto, y de igual manera a criterio de quien hoy resuelve ~~estas~~ ~~estas~~ expresiones representan una confesión de la “falta de cuidado y de lealtad en su ~~actuar~~ ~~actuar~~ y merecen

tomarse en cuenta en perjuicio del justiciable pues adquieren valor probatorio pleno en términos de los numerales 372 y 375 del citado ordenamiento aplicado supletoriamente; ya que el reconocimiento libre y espontáneo del infractor resulta idóneo y suficiente para tener por acreditado que en efecto el servidor público faltó a un deber de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, puesto que extravió sus herramientas de trabajo, y que en un principio señaló que había sido víctima de un robo a mano armada, y con posterioridad señaló que le fueron sustraídas de su vehículo cuando se encontraba en un establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, tal y como el mismo lo reconoce, faltando a la veracidad de los hechos. Sirve de apoyo al criterio anteriormente sustentado, la tesis aislada que a continuación se invoca y que resulta aplicable en lo conducente:

Séptima Época.

Registro: 241944.

Instancia: Tercera Sala.

Tesis Aislada.

Fuente: Semanario. Judicial de la Federación. 49 Cuarta Parte. Materia(s): Civil. Tesis: Página: 15

CONFESIÓN HECHA EN LA CONTESTACION, PRUEBA PLENA DE LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE VERACRUZ).*La confesión judicial del reo hecha en la contestación a la demanda admitiendo los hechos afirmados por el actor, tiene plena eficacia, según el artículo 320 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz.*

Por otra parte en fecha quince de noviembre de dos mil doce, resulta pertinente señalar que el servidor público Saúl Benítez Rocha comparece ante el Órgano de Control Interno y una vez más reconoce su falta de veracidad en el relato de cómo sucedieron los hechos, y que si en un principio relato a lo distinto fue por temor y se le hizo fácil sin medir las consecuencias, robusteciendo lo anterior en su informe pormenorizado, donde el servidor público de nueva cuenta hace notar la falta de veracidad en la que había incurrido respecto al extravío de sus herramientas de trabajo (armas de cargo y radio comunicador).

Ahora bien es importante destacar que el servidor público infractor tenía bajo su resguardo el armamento de cargo, una pistola Pietro Beretta, calibre 9mm, matrícula P98330Z, con un cargador abastecido con 15 cartuchos útiles y un arma larga marca HK, calibre .223, matrícula 84014026, con dos cargadores abastecidos con 40 cartuchos útiles, y un radio Kenwood, tal y como se acreditó con la copia de las actas de resguardo que ampara las herramientas de trabajo anteriormente descritas, y que si bien es cierto las mismas obran en copia simple dentro del sumario, y se les otorga valor de indicio, también lo es que el servidor público al rendir su parte informativo de fecha quince de octubre el mismo reconoce que el día de los hechos portaba dicho armamento y que las tenía bajo su

resguardo, por lo que a juicio de quien resuelve, las probanzas señaladas administradas entre sí, constituyen una prueba presuncional en términos de los numerales 368 y 393 del código adjetivo civil del estado aplicado supletoriamente a la valoración de la prueba en este procedimiento.

En lo tocante a las deposiciones rendidas por parte de los CC. DIEGO ARMANDO BACA, y MARTIN HEREDIA VALLES, resulta pertinente señalar que a juicio de este resolutor los mismos fueron concluyentes al señalar únicamente datos respecto al comportamiento laboral del servidor público infractor Rocha Benítez, tratando de justificar la actuación del servidor público y beneficiarlo con sus testimonios, sin embargo no hacen alusión a la conducta que se le atribuye al servidor público, únicamente señalan el conocimiento de los hechos ya que no informo oportunamente a sus superiores lo sucedido con el armamento de cargo, por lo tanto las mismas merecen desestimarse, por no guardar relación con la litis del asunto que nos ocupa.

Luego entonces y haciendo acopio de todos y cada uno de los elementos de prueba analizados con antelación, tenemos que a juicio de este resolutor si se violento el principio de máxima diligencia en el servicio y causo una deficiencia del mismo, puesto que se evidencia claramente que no desempeñó su trabajo con “atención y cuidado”, ya que al faltar a la veracidad de cómo realmente sucedieron por los cuales se extraviaron las armas de cargo del servidor público infractor, el C. Saúl Benítez Rocha, tal y como se analizó en líneas anteriores, la falta de lealtad en su actuación como servidor público de la institución para la cual presta sus servicios, corrompiendo a todas luces los principios señalados en líneas anteriores, no cumpliendo con el deber de cuidado que como servidor público debía observar.

Ahora bien; en lo tocante al segundo elemento de la hipótesis normativa en estudio, el cual se refiere a “abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio”, debe decirse que a entender del suscrito, de igual modo quedó probada en autos con los mismos elementos de prueba analizados en párrafos anteriores, ya que el servidor público infractor desplegó una conducta fuera de todo marco de la legalidad, puesto que al no haber realizado lo conducente y relatar la veracidad de cómo sucedieron los hechos de extravío de armas, sino un año después de haber interpuesto la denuncia por robo, con distintas circunstancias a como realmente sucedieron los hechos su

actuación implica un abuso y ejercicio indebido de su empleo faltando a los principios que rigen el ejercicio del servicio publico.

Por lo que respecta a las hipótesis normativa señalada en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado en su numeral 25 Fracción I y II, de igual manera se acreditan dichos elementos ya que el servidor publico infractor, Benítez Rocha, debía observar las debidas providencias en el resguardo de sus herramientas de trabajo, y el cumplir con las obligaciones que le asisten como servidor público de la Fiscalía General del Estado, puesto que el mismo no cumplió ya que el mismo servidor publico reconoce que el día de los hechos traía su armamento de cargo, y se encontraba consumiendo bebidas embriagantes, circunstancia que a todas luces denigran la imagen de la institución para la que presta su servicios, y que además extravió su armamento de cargo y radio comunicador, relatando hechos totalmente fuera de todo contexto de la realidad. en su denuncia por robo, tal y como se analizó en líneas anteriores.

VI.- Individualización de la Sanción.

Toda vez que se consideró responsable administrativamente al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, es procedente cumplir con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con el propósito de individualizar la sanción correspondiente debido a que con el material probatorio desahogado en autos, quedó debidamente acreditado, que dicho infractor, desplego una conducta que no era la idónea en el desempeño de su función, ya que observó una falta de lealtad hacia la institución a la que presta sus servicios, y una falta de cuidado en el resguardo de sus herramientas de trabajo, habiéndose acreditado fehacientemente el señalamiento realizado por la parte denunciante, por lo que se procede a analizar los siguientes parámetros, por lo que respecta al **C. SAUL BENITEZ ROCHA**:

- a) *La gravedad de la falta cometida.*- Este resolutor después de analizar las circunstancias del hecho, considera que la conducta desplegada por el servidor publico infractor, y la cual quedó establecida en el considerando quinto de la presente resolución es una falta considerada como grave la cual llevó a cabo en forma directa y personal.
- a) *Su desempeño y comportamiento.*- Que el no conducirse con veracidad respecto a la situación como sucedieron los hechos, resulta a todas luces, que el servidor público incumplió con los principios rectores que rigen el ejercicio del servicio

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.
SEPTIMA EPOCA
252954
TRIBUNALES COLEGADOS DE CIRCUITO
103-108 SEXTA PARTE
PAG.305
JURISPRUDENCIA

Tratándose de trabajadores de confianza al servicio del Estado, que no quedan sujetos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ni al tribunal de arbitraje que resuelve los conflictos de los trabajadores de base (artículo 5o. y 8o. de la ley mencionada), la pérdida de la confianza es motivo de cese. Ahora bien, aunque la pérdida de la confianza no es algo tan subjetivo que pueda ser arbitrariamente declarado ni podría basarse en un mero sentimiento de simpatía o antipatía, es claro que los trabajadores de confianza lo son precisamente porque las funciones que les están encomendadas resultan delicadas en algún aspecto, porque están estrechamente vinculadas a los intereses de las autoridades, y porque por la naturaleza de sus labores no pueden quedar protegidos por la seguridad y estabilidad de que disfrutaban los trabajadores de base, cuyas labores son menos delicadas en términos generales, cuyos desvíos son también, en términos generales, menos nocivos para el superior o para el Estado, y cuya remuneración también es, por regla general, de cuantía menor. O sea, que es evidente que los empleados de confianza desempeñan labores mejor remuneradas, en términos generales, y que esas labores implican un poco el ejercicio de facultades muy propias de quien los nombra, de manera que el nombramiento y desempeño de las funciones viene a depender en grado muy especial de que el trabajador cuente con la confianza plena del superior, pues de lo contrario, se entorpecerían las labores que se encomiendan a ese tipo de trabajadores, y perderían su eficacia. Y, por lo mismo, aunque la pérdida de la confianza no puede ser arbitraria, sino tiene que estar razonablemente justificada, no puede negarse en ella un elemento subjetivo, siempre que no sea irracional, ni puede exigirse, para cesar a tales trabajadores, que exista una prueba irrefutable de hechos graves de los que pudiera ameritar el despido hasta de un trabajador de base. Es suficiente que se acrediten hechos que razonablemente pueda suponer que influyen en el patrón, o superior, en forma tal que en su juicio subjetivo ya no tenga confianza en las labores del trabajador, sin que esa ~~razón~~ subjetiva

resulte claramente irracional. Es de notarse que el tratadista Mario de la Cueva, señala como posible causa la pérdida de confianza, ejemplificativamente, el que un cajero se dedique con frecuencia al juego, aunque esto en sí mismo no sea una falta de probidad.

- b) *Su nivel Jerárquico y antigüedad en el servicio.*- Que su nombramiento como Celador "P" de la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, le otorga un nivel medio de jerarquía en las funciones de Custodia y Supervisión de Arraigos de esta Fiscalía, y lo representan como un elemento de gran valor para esta Institución de buena fe. Lo anterior, quedó plenamente acreditado con la documental pública consistente en copia certificada del nombramiento que se le otorgó al servidor público de referencia, documental que hace prueba plena, según los artículos 310 fracción V y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por lo que se estima que el infractor sabía y conocía las obligaciones que imponen las Leyes para el ejercicio de su cargo como servidor público.

Consecuentemente, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el nivel jerárquico, así como el desempeño del servidor público, es dable imponer una sanción consistente en una **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, en términos de lo que disponen los numerales 26 fracción III y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

En mérito a lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El **C. SAUL BENITEZ ROCHA**, en su calidad de servidor público de la Fiscalía General del Estado, es administrativamente responsable en términos de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por su responsabilidad administrativa, se impone como sanción al **C. C. SAUL BENITEZ ROCHA**, Celador "P", adscrito a la Policía de Custodia y Medidas Judiciales, el **CESE O DESTITUCION DEFINITIVA DEL CARGO**, sanción prevista en la fracción III del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

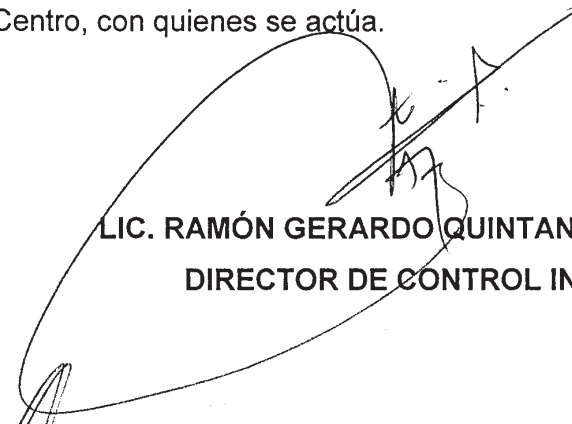
TERCERO.- Hágasele saber al servidor público sancionado que la resolución a través de la cual se le impone sanción, es recurrible ante el Fiscal General del Estado, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución a la Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, para su superior conocimiento y al Director de Recursos Humanos en esta Institución; para efectos de que proceda a su cumplimiento y su incorporación al expediente personal de la servidora pública y demás efectos administrativos que correspondan.

QUINTO.- Anótese en el Libro de Gobierno lo correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma el **LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA, Director de Control Interno de la Fiscalía General del Estado**, ante los testigos de asistencia Francisco Brenes Márquez e Iván Moreno Rebollo, ambos mexicanos, empleados, con domicilio en calle Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis, segundo piso de la colonia Centro, con quienes se actúa.



LIC. RAMÓN GERARDO QUINTANA VILLASANA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

T. DE 

PROYECTISTA:
LIC. FRANCISCO BRENES MARQUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL Y
ROSA R. DE RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 913/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, en contra de JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRÍGUEZ, existe una sentencia que cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

RESUELVE

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

---SEGUNDO.- La parte actora la señora ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada los señores JOSÉ RODRÍGUEZ CABRAL Y ROSA R. DE RODRÍGUEZ incurrió en rebeldía.

---TERCERO.- Se declara que la señora ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, se ha convertido en propietaria en virtud de prescripción del inmueble ubicado en Lote 168, Manzana "J" con superficie de 101.30 Metros Cuadrados, con los siguientes Rumbos, Medidas y Colindancias: El punto de partida se localiza en la Intersección de la Ave. Plutarco Elías Calles y Calle Damasco (antes Calle Berlín) para llegar al Punto No. 1 se miden 115.42 Metros. Lado 1-2, rumbo NW 89°30'00", mide 11.65 Mts., colinda con Calle Damasco (antes Calle Berlín); lado 2-3, rumbo NE 00°30'00", mide 9.56 Mts., linda con Lote 167; lado 3-4, rumbo SE 79°12'00", mide 11.78 Mts., linda con propiedad de Rómulo Escobar; lado 4-1, rumbo SW 00°30'00", mide 7.83 Mts., linda con Calle Belgrado (antes Calle Roma).

---CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidanse al actor las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

---QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 14, folio 5, del libro 483, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

---SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

---SÉPTIMO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JOSE RODRIGUEZ CABRAL

5098-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Abril 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. NATALIA VALENCIA CAÑES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 LOTE 24, de la Colonia LAS LOMAS de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 30º.
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 25
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No.23

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:40 horas del día 08 de DICIEMBRE del 2004.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

NATALIA VALENCIA CAÑES

4862-100-102

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION.

C. LUCIANO CORONADO CEDILLO
C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E.-

En el expediente número 650/11, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAN JUANA GUZMAN MORENO, en contra de LUCIANO CORONADO CEDILLO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, se dictó Sentencia Definitiva con fecha trece de septiembre del año dos mil trece cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

--- PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROPUESTA POR LA ACTORA EN EL PRESENTE PROCESO.

--- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO PROBÓ LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, LOS DEMANDADOS, EL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NO DIERON CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, EN CONSECUENCIA:

--- TERCERO.- SE DECLARA QUE LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO ADQUIRIÓ POR PRESCRIPCIÓN EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA EN EL MISMO CONSTRUIDA, UBICADOS EN CALLE ERNESTO CHE GUEVARA NO. 104 DE ESTA CIUDAD, QUE SE LOCALIZA DE LA SIGUIENTE MANERA: EL INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 212.00 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 35.20 METROS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.96 METROS CON CALLE ERNESTO CHE GUEVARA; AL SUR: 10.23 METROS CON LOTE BALDIO; AL ESTE: 21.00 METROS CON LOTE BALDIO; AL OESTE: 21.00 METROS CON LOTE BALDIO. INSCRITO BAJO EL TÍTULO DE PROPIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 359 A FOLIOS 91 DEL LIBRO 262 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. MISMO QUE SE ENCUENTRAN NOMBRE DEL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO.

--- CUARTO.- SE DECRETA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A NOMBRE DEL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 359 A FOLIOS 91 DEL LIBRO 262 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE DOMINIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

--- QUINTO NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

--- SEXTO.- NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS EL C. LUCIANO CORONADO CEDILLO, Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DE CÉDULA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE TRIBUNAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ASÍ MISMO PUBLIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CADA SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN CON CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 504 CON RELACIÓN AL 499, AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO.

--- SÉPTIMO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, INSCRIBASE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, MISMA QUE SERVIRÁ DE TÍTULO DE PROPIEDAD A LA C. SAN JUANA GUZMAN MORENO.

--- NOTIFIQUESE.--- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIH, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARÍA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH., A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

LUCIANO CORONADO CEDILLO

5053-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL SEGUNDO EN ORDEN

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en la Sucesión a Bienes del señor JOSE ANGEL LOERA MUÑOZ, que el día veintisiete de noviembre del año en curso se radicó en esta Notaría a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA de dicha persona.

En la misma fecha se reconoce la validez del Testamento y como únicos herederos a JESUS ALEJANDRO y MARCELA de apellidos DIAZ ANAYA.-

La señora MARTHA DIAZ ANAYA, es designada como Albacea de la sucesión; aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de Inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Noviembre 27 del 2013.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

JOSE ANGEL LOERA

5052-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzán, en ese entonces Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, en funciones de notario por licencia de su titular, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO LÓPEZ GRIJALVA**, mediante escritura pública número 5040 el día 5 de noviembre del año 2013, en la que comparecieron los señores **MARÍA DEL SOCORRO SOTO CHÁVEZ** y **MIGUEL LÓPEZ SOTO** en la cual declaró la primera que acepta la herencia que le corresponde como única y universal heredera y el segundo que acepta el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia y se cumplió con lo dispuesto por el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 5 de Diciembre del año 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

ANTONIO LOPEZ GRIJALVA

5054-100-102

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO, PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR SEPARACIÓN DE SU TITULAR, LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi comparecieron los señores RIGOBERTO, MANUEL EDMUNDO, SALVADOR, ANA MARIA, MARTHA ELVA también conocida como MARTHA ELBA, MARISELA, DELFINO y ABEL de apellidos QUINTANA BUSTILLOS y la señora ENEDINA REALYVAZQUEZ PIÑON, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DELFINO QUINTANA BARRAZA**. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron el documento correspondiente de donde se desprende que el señor **DELFINO QUINTANA BARRAZA**, falleció en esta ciudad el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO

DELFINO QUINTANA BARRAZA

5057-100-102

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 650/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JULIO CAZARES ESTRADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE PEDRO CAZARES ESTRADA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, por **CARMEN GONZALEZ ARZATE**, y en atención a su contenido, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de otras Dependencias que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **PEDRO CAZARES ESTRADA**, la radicación del expediente **650/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **JULIO CAZARES ESTRADA**, le demandan en la **VIA ORDINARIA CIVIL**: Las prestaciones que relaciona en su promoción inicial, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que se le concede un término de **nueve días mas diez** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.-----

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 150 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento. Hágase saber a las partes que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, y al actor que las copias simples de traslado selladas y cotejadas, se encuentran a su disposición en caso de así requerirlas. Infórmese la parte demandada que en caso de no señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, las posteriores, aún las de carácter personal se harán por medio de lista en, el local de este juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código en comento.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.

PEDRO CAZARES ESTRADA

5055-100-102-104

-0-

E D I C T O D E N O T I F I C A C I O N

C. SANDRA PATRICIA DÁVILA MARQUEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 418/12, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN LUIS TORRES HERMOSILLO, en contra de SANDRA PATRICIA DÁVILA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Por recibido el día tres del presente mes y año, a las diez horas con nueve minutos, el escrito y anexos, el primero signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORIJA, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y en cuanto a lo que solicita y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la parte demandada, se ordena notificar a la misma por medio de edictos, por lo que notifíquese a la C. SANDRA PATRICIA DAVILA MARQUEZ, la radicación de este juicio por medio de edictos, con los insertos necesarios, háganse publicaciones por tres veces consecutivas y de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la Capital del Estado, emplazándosele para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos a los que deje de responder; debiendo fijarse un tanto del edicto, en los tableros de este juzgado; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado lo suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y Depuración procesal. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, y 413 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 5 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

SANDRA PATRICIA DAVILA

5060-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 17 de Junio del 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MONCERRAT TARIN CERVANTES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-4 LOTE 28, de la Colonia REFORMA de esta población con una Superficie de 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 20
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE No. 22
Este	22.50 Mts.	y Linda con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	PARCELA 23

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:00 horas del día 10 de DICIEMBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez
MONCERRAT TARIN CERVANTES

-0-

4856-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ y
BLANCA LILIA RASCÓN MANCINAS
PRESENTE.-

En el expediente número 822/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA, en contra de ARMANDO GUTIERREZ PEREZ Y BLANCA LILIA RASCON MANCINAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

--- Agréguese el escrito presentado el veinte de noviembre del año dos mil trece, por ENRIQUE ALONSO FLORES ESTRADA. Como lo solicita, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda ni opuso excepciones dentro del término para tal efecto concedido, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. -----

En cuanto a su segunda petición, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este juzgado. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ARMANDO GUTIERREZ PEREZ

-0-

5061-100-102

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3296 tres mil doscientos noventa y seis, del Libro Número Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 02 dos de Septiembre de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de la señora GLORIA GÓMEZ ARMENDÁRIZ, y del señor RUBÉN ORTIZ LUJAN, quienes fallecieron ambos en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día 04 cuatro de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y el día 08 ocho de Enero de 2008 dos mil ocho respectivamente. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora CARMEN ORTIZ GÓMEZ, por su propio derecho y como mandataria de las señoras HORTENCIA, y MARIA DE JESUS, de apellidos ORTIZ GÓMEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario, a la oficina que ocupa la notaría ubicada en Calle Traviña y Retes número 612 seiscientos doce, Sector Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ojinaga, Chihuahua, 03 de Diciembre de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



GLORIA GOMEZ ARMENDARIZ

5062-100-102

-0-

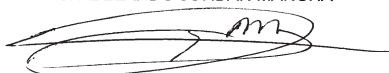
AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3313 tres mil trescientos trece, del Libro Número Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 19 diecinueve de Septiembre de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BALTAZAR ZUÑIGA MENDOZA, quien falleció en Carretera Camargo-Ojinaga, kilómetro 205 doscientos cinco, el día 18 dieciocho de Febrero de 2012 dos mil doce, en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora BRENDA ERHEDIT ZUÑIGA DOMINGUEZ, por su propio derecho, y en su carácter de apoderada de la señora MA. CONCEPCION DOMINGUEZ BAEZA, y de los señores AZUCENA y BALTAZAR de apellidos ZUÑIGA DOMINGUEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario, a la oficina que ocupa la notaría ubicada en Calle Traviña y Retes número 612 seiscientos doce, Sector Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ojinaga, Chihuahua, 26 de Noviembre de 2013

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA



BALTAZAR ZUÑIGA MENDOZA

5063-100-102

-0-

EDICTO DE REMATE

Hago saber que en el expediente 481/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELSA ISABEL VALENCIA MEDRANO DE RODRIGUEZ, JOAQUIN RODRIGUEZ LÓPEZ y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado por el licenciado DAVID ARTURO ACOSTA PÉREZ, recibido el veintisiete de noviembre del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en casa habitación ubicada en calle Francisco de Lugo número 8408 (lote 30, manzana 21) del fraccionamiento Infonavit El Mármol III de esta ciudad, con una superficie de 90.0000 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 al frente 6.0000 metros con calle Francisco de Lugo, 2 al 3 derecho 15.0000 metros con lote 29; 3 al 4 fondo 6.0000 metros con lote 6 y del 4 al 1 izquierdo 15.0000 metros con lote 31, obrando dicho inmueble inscrito bajo el número 80, folio 80, del libro 2943 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ELSA ISABEL VALENCIA

5065-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA Y
ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. **10/10**, deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, APODERADO LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA**, en su carácter de acreditado y **ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA**, en su carácter de garante hipotecario; se emitió una sentencia en cuyos puntos resolutive dice: -----

- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acredita su acción, y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia; -----

TERCERO.- Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por el Licenciado **ENRIQUE ORTIZ BAZ** en su carácter apoderado del INFONAVIT, y por otra parte **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA** como el trabajador, con el consentimiento de su cónyuge **ROSA QUIROGA VILLEGAS**, respecto al inmueble ubicado en la calle Ignacio C. Enriquez, número setecientos treinta y dos, del Fraccionamiento Nuevo Delicias, 7ª Etapa, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, construida sobre el lote 7, de la manzana 2, con una superficie de 90.00 (noventa metros cuadrados), el cual quedó registrado bajo el número **712**, a folios **135**, del libro **330**, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Abraham González, con las medidas y colindancias descritas en el mismo, como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se condena a **ESTEBAN MARTIN RENTERIA ARAIZA y a ROSA QUIROGA VILLEGAS DE RENTERIA**, a pagar a **SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de 82.941 (OCHENTA Y DOS PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y UN VECES DEL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$138,173.07 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, al día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, derivada del crédito concedido a los demandados, misma que se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera, del contrato de otorgamiento de crédito fundatorio de la acción, cantidad obtenida tomando como base el salario mínimo mensual vigente a esa fecha equivalente a \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago de los intereses moratorios vencidos al día treinta de abril del año dos mil nueve, los cuales corresponden a la cantidad de 25.428 (VEINTICINCO PUNTO CUATROCIENTOS

VEINTIOCHO VECES EL SALARIO MINIMO), cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$42,360.82 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón de la tasa pactada para tal efecto, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, cantidad obtenida tomando como base, el salario mínimo mensual vigente a esa fecha, equivalente a la cantidad de \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), igualmente, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor de la actora, a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT, en consecuencia, se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número **011-26241-I** que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, otorgándose para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668 del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. -----

CUARTO.- Se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número **011-26241-I** que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Abraham González. -----

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado. -----

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución, en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 31 DE OCTUBRE DE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Licenciada **ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA**, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro en actual ejercicio para este Distrito Bravos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número **5,971** (cinco mil novecientos setenta y uno), del Volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 12 doce de noviembre del 2013 dos mil trece, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS FELIPE LIMAS VAQUERA**, para su Trámite Extrajudicial, a solicitud de los señores **MARGARITA GUZMAN RAMIREZ**, **WENDY ROCIO**, **NANCY VICTORIA**, ambas de apellidos **LIMAS GUZMAN** y **JESUS LIMAS** éste último representado por la última de ellas, el autor de la sucesión tenía su domicilio y falleció en esta ciudad, el día el día 28 veintiocho de enero del 2011 dos mil once, para dicho fin exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **JESUS FELIPE LIMAS VAQUERA**, así como copia certificada de acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora **MARGARITA GUZMAN RAMIREZ** y de las actas de nacimiento de sus hijos de nombres **WENDY ROCIO**, **NANCY VICTORIA**, ambas de apellidos **LIMAS GUZMAN** y **JESUS LIMAS** quienes se consideran los únicos herederos de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número **5,992** (cinco mil novecientos noventa y dos), del volumen Siete del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 04 cuatro de diciembre del 2013 dos mil trece, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestamentaria. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

A t e n t a m e n t e,
Cd. Juárez, Chih., a 21 de Diciembre del 2013.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO VEINTICUATRO

LIC. ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA

JESUS FELIPE LIMAS

5064-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. MARIA TERESA RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "D", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE E
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE C
Este	8.33 Mts.	Y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:35 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Perez

MARIA TERESA RONQUILLO

4857-100-102

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO**

En el expediente número 1103/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA en contra de EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO Y H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, se dictó un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Agréguese a sus autos el escrito de la LIC. OBDULIA BECERRA RAMIREZ, recibido en este Juzgado el día trece de noviembre del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandada EUFROSINIA PEREZ DE VIVERO, emplácese a la misma por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Ciudadano JOSE GUADALUPE AGUILERA ESPARZA, le ha demandado la cancelación del patrimonio familiar, y que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días aumentado en cinco más para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----
N O T I F I Q U E S E.- Lo proveyó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada ROSALINDA BECERRA ALEMÁN, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 123 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013
LA SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMÁN

EUFROSINIA PEREZ

5067-100-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA

En el expediente número **181/2012** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ**, en contra de, **SUCESION A BIENES DE MARGARITA LARA RODRIGUEZ, FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA**, se dictó una sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, la que en sus puntos resolutorios dice:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
 --- SEGUNDO.- La parte actora C. MARCELINO RODRÍGUEZ LÓPEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia:-----
 --- TERCERO.- Se declara que el C. MARCELINO RODRÍGUEZ LÓPEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como Lote 7 (siete), Manzana 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 400.01 M2. (Cuatrocientos metros cuadrados un centímetro), mismo que tiene las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 (uno) al punto 2 (dos), rumbo NE 02°34'00" mide 31.30m (treinta y un metros treinta centímetros) y colinda con Calle Ceilán; del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), rumbo NW 87°26'00" mide 12.78m (doce metros setenta y ocho centímetros) y colinda con lote 8 (ocho); del punto 3 (tres) al punto 4 (cuatro), rumbo SW 02°34'00", mide 31.30m (treinta y un metros treinta centímetros) y colinda con lote 6 (seis); del punto 4 (cuatro) al punto 1 (uno) de partida para cerrar figura, rumbo SE 87°26'00", mide 12.78m (doce metros setenta y ocho centímetros) y colinda con Calle Tercera, inmueble se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad para éste Distrito bajo el número 92 (noventa y dos), folio 124 (ciento veinticuatro) libro 567 (quinientos sesenta y siete), sección primera a nombre de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA y afecta al convenio amparado con la inscripción 18 (dieciocho), folio 18 (dieciocho) libro 2618 (dos mil seiscientos dieciocho) sección primera de la misma oficina de registro.-----
 --- CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción primeramente mencionada en el resolutorio que antecede y a hacer la anotación pertinente en la segunda de dichas inscripciones de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.-----
 --- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista, a la C. MARGARITA ZARAGOZA LARA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de la C. MARGARITA LARA RODRÍGUEZ VIUDA DE ZARAGOZA y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ÉSTE DISTRITO BRAVOS, por medio de cédula y a los demandados FERNANDO HIGAREDA DEL RÍO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----
 Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaría con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL
 ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MARGARITA LARA RODRIGUEZ

5071-100-102

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,648 veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho del día 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo compareció la señora Dolores Milagros Rodríguez Contreras como madre en ejercicio de la patria potestad de su menor hijo Carlos Javier Caraveo Rodríguez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Humberto Caraveo Delgado, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el señor falleció el día 28 veintiocho de febrero del 2009 dos mil nueve, en esta ciudad; que el estado civil del señor era soltero, y durante su vida procreo a 1 un hijo de nombre: Carlos Javier Caraveo Rodríguez.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 29 de noviembre del 2013

Notario público número seis

Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

CARLOS HUMBERTO CARAVEO

5068-100-102

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA

En el expediente número **454/2012** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **REYES RODRIGUEZ LOPEZ**, en contra de, **SUCESION A BIENES DE MARGARITA LARA RODRIGUEZ, FERNANDO HIGAREDA DEL RIO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA**, se dictó una sentencia de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, la que en sus puntos resolutorios dice:

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
 --- SEGUNDO.- La parte actora C. REYES RODRÍGUEZ LÓPEZ sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía, en consecuencia:-----
 --- TERCERO.- Se declara que el C. REYES RODRÍGUEZ LÓPEZ ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como lote 6 (seis), manzana 123 (ciento veintitrés), con una superficie de terreno de 400.01 M2. (cuatrocientos metros cuadrados un centímetro), mismo que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 (uno) al punto 2 (dos), rumbo NE 02° 34' 00", mide 31.30m (treinta y un metros treinta centímetros) y colinda con lote 07 (siete); del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), rumbo NW 87° 26' 00", mide 12.78m (doce metros setenta y ocho centímetros) y colinda con lote 8 (ocho); del punto 3 (tres) al punto 4 (cuatro), rumbo SW 02° 34' 00", mide 31.30m (treinta y un metros treinta centímetros) y colinda con lote 5 (cinco); del punto 4 (cuatro) al punto 1 (uno) de partida para cerrar figura, rumbo SE 87° 26' 00", mide 12.78m (doce metros setenta y ocho centímetros) y colinda con Calle Tercera, inmueble que se encuentra a una distancia de 12.78m (doce metros setenta y ocho centímetros) de la esquina formada por las Calles Tercera y Ceilán y está registrado bajo el número 92 (noventa y dos), folio 124 (ciento veinticuatro) del libro 567 (quinientos sesenta y siete), Sección Primera en la oficina del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito a nombre de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA.-----
 --- CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad al actor, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 92 (noventa y dos), folio 124 (ciento veinticuatro) del libro 567 (quinientos sesenta y siete), Sección Primera a nombre de EDUARDO ZARAGOZA VIZCARRA y realice las anotaciones pertinentes en la inscripción 18 (dieciocho) del Libro 2168 (dos mil ciento sesenta y ocho) de la sección primera, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.-----
 --- QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista, a la demandada MARGARITA ZARAGOZA LARA en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de MARGARITA LARA RODRIGUEZ VIUDA DE ZARAGOZA, por medio de cédula y a los demandados FERNANDO HIGAREDA DEL RÍO Y GUADALUPE V. DE HIGAREDA por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----
 Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaría con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2013

EL PRIMER SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO DE ACUERDOS. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL
 ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS

MARGARITA LARA RODRIGUEZ

5072-100-102

-0-

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,635 veintisiete mil seiscientos treinta y cinco del día 21 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitrés del libro de actos fuera de protocolo de la notaría a mi cargo comparecieron los señores Raúl Francisco Martínez Orta, Irma Hortensia Martínez Orta, Rosa Elena Martínez Orta y Rigoberto Martínez Orta, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Hortensia Orta Cuellar, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora falleció el día 2 dos de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad; que el estado civil de la señora era casada con el señor Raúl Martínez Robles, y durante su vida procreo a 4 cuatro hijos de nombres : Raúl Francisco, Irma Hortensia, Rosa Elena y Rigoberto todos de apellidos Martínez Orta.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 21 de noviembre del 2013

Notario público número seis

Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

HORTENSIA ORTA CUELLAR

5069-100-102

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 404/12, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **FRANCISCO ESPINO URBALEJO Y MANUELA RODRIGUEZ CARDONA**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veintidós del presente mes y año en curso, suscrito por el **Licenciado JESUS TORRES GARCIA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- -

- - - - - N O T I F I Q U E S E : - - - - -
- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE"
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Enrique C. Ledezma No. 644, Lote 5, Manzana 50, del Fraccionamiento Horizontes del Sur XVI Etapa, de esta Ciudad, con superficie de 121.2800M2., y que obra inscrito bajo el numero 15 folio 15 del Libro 3023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$169,666.67(CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Noviembre del año 2013
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FRANCISCO ESPINO URBALEJO

-0-

5073-100-102

Segundo Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 27,634 veintisiete mil seiscientos treinta y cuatro del día 21 veintiuno de noviembre del 2013 dos mil trece, asentado en el volumen veintitres del libro de actos fuera de protocolo de la notaria a mi cargo comparecieron los señores Raúl Francisco Martínez Orta, Irma Hortensia Martínez Orta, Rosa Elena Martínez Orta, Rigoberto Martínez Orta y Yolanda Arévalo Chávez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Raúl Martínez Robles, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la señora falleció el día 14 catorce de octubre del 2013 dos mil trece, en esta ciudad; que estuvo en unión libre con la señora Yolanda Arévalo Chávez, durante su vida procreo a 4 cuatro hijos de nombres: Raúl Francisco, Irma Hortensia, Rosa Elena y Rigoberto todos de apellidos Martínez Orta.

Por lo que da a conocer el trámite de referencia en el cumplimiento del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del código de procedimientos civiles en el estado para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días así como en la ley del notariado en el artículo 4 cuarto fracción VI.

Chihuahua, Chih., 21 de noviembre del 2013

Notario público número seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

RAUL MARTINEZ ROBLES

-0-

5070-100-102

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARIA CONCEPCION SIGALA PEÑA,
P R E S E N T E.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JESUS ANTONIO PANDO FRANCO**, en contra de **MARIA CONCEPCION SIGALA PEÑA**, expediente radicado con el Número **47/13**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **CINCO** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MARIA CONCEPCION SIGALA

-0-

5079-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ALICIA PRIETO BAEZA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 792/10, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **OSWALDO GUTIERREZ ORTIZ A BIENES DE ALICIA PRIETO BAEZA**, existe un auto con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil trece que en su parte conducente dice: -----

"... **SEGUNDO:** Notifíquese la radicación de la sucesión a bienes de **ALICIA PRIETO BAEZA** por medio de **edictos** en el tablero de avisos de este Tribunal, denunciándose su muerte sin testar, llamando a las personas que se con derecho a heredar para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, **publíquense** los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local. . . ."

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por presentado el C. **OSWALDO GUTIERREZ ORTIZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciséis de junio del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el Juicio **INTESTAMENTARIO** a bienes de **ALICIA PRIETO BAEZA**, quien falleció en esta ciudad el día 09 de julio del 2005. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, **gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado**, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. **Túrnese el expediente a la Oficina Central de Actuarios** a fin de que se notifique a los C.C. **ALFONSO PRIETO BAEZA**, con domicilio en Calle Boca Negra número 2957 Colonia San Felipe; **RAMON PRIETO BAEZA** con domicilio en Calle Ohio número 3212 del Fraccionamiento Quintas del Sol; **CESAR PRIETO BAEZA** con domicilio en Hacienda de la Manga número 6344 del Fraccionamiento Haciendas del Valle y **ELOISA PRIETO BAEZA** con domicilio en Calle 22 número 2408 de la Colonia Pacífico, todos de esta ciudad, la radicación del presente juicio, el nombre del finado, fecha y lugar del fallecimiento para que justifiquen sus derechos a la herencia; lo anterior con fundamento en el artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles; en el entendido de que serán señaladas hora y fecha para el desahogo de la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, una vez que se lleven a cabo las notificaciones arriba ordenadas. Por último, se le tiene autorizando en los términos más amplios que señala el artículo 60 del ordenamiento citado al **LICENCIADO LUIS MANUEL CHAVEZ PORTILLO**, quien tiene debidamente registrada su cédula profesional ante el sistema digitalizado de cédulas del Supremo Tribunal de Justicia. Por otra parte, se previene al denunciante a fin de que acredite que las diversas personas a quienes pretende autorizar en los términos más amplios que señala el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles son licenciados en derecho con título profesional registrado para el ejercicio de su profesión, y cuentan con la cédula profesional correspondiente, tal y como lo indica el artículo 60 del citado ordenamiento legal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mariano Jiménez número 2204 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles **R U B R I C A S**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ALICIA PRIETO BAEZA

-0-

5076-100-102

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DAVID JACOB GODOY ALVIAL

Presente.-

En el expediente **1546/2012**, relativo al Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MAYELA ISABEL MORENO BOTELLO** en contra de **DAVID JACOB GODOY ALVIAL**, se dictó un auto que a la letra dice:---

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **SEÑORA MAYELA ISABEL BOTELLO MORENO**, recibido el día catorce de los corrientes, visto lo que solicita, y a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d del Código "Procesal Civil, se aclara el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en el sentido de "que en virtud de que el demandado no dio contestación a la demanda interpuesta en su "contra en el término que se le concedió, por lo que de conformidad con lo previsto por el "artículo 285 del citado ordenamiento legal, se le declara la rebeldía correspondiente. -----
"- - Por otra parte, se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a "las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil.
"Por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos a DAVID JACOB GODOY ALVIAL**, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del "Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos "en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del "Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del "Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el "Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil "novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:**-----
"- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo "Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien "actúa y da fe. **DOY FE.**"-----

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

DAVID JACOB GODOY

5078-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO **JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,087 mil ochenta y siete, del Volumen 25 veinticinco, otorgada con fecha 30 treinta de Octubre del año 2013 dos mil trece, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor **HUGO ALMEIDA PONCE**, en su carácter de apoderado y mandatario de los señores **ELOY HUMBERTO ALMEIDA ENRIQUEZ** y **AVILIA PONCE GONZALEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS RAMON ALMEIDA PONCE**, quien falleció el día 7 siete de Marzo del año 2003 dos mil tres, en la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América; manifestando el señor **HUGO ALMEIDA PONCE**, en su carácter indicado, que sus padres los señores **ELOY HUMBERTO ALMEIDA ENRIQUEZ** y **AVILIA PONCE GONZALEZ**, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 28 de Noviembre de 2013.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

LUIS RAMON ALMEIDA

-0-

5077-100-102

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 463/2000 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS FELIPE LUEVANO GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE BULFRANO BUSTILLOS ACOSTA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. Licenciado JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ**, el día quince de noviembre del año dos mil trece, y como lo solicita por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de **\$348,989.46 Pesos (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$232,659.64 Pesos (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base del remate. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. ---

--- **BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE NUMERO 17 DE LA MANZANA 32 DE LA COLONIA MARIANO ESCOBEDO A LA QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO 3197 DE LA CALLE PLATA, EN ÉSTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1443, FOLIO 80 DEL LIBRO 1723 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 500.000 METROS CUADRADOS.-----

--- Expídanse los edictos respectivos.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL
PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS

BULFRANO BUSTILLOS ACOSTA

5080-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. JUAN ROBERTO RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "A", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE B
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	CALLE 36ª.
Este	8.33 Mts.	y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:40 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdívila Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

JUAN ROBERTO RONQUILLO

4858-100-102

-0-

E D I C T O D E R E M A T E

En el expediente número 322/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por promovido por **ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ**, en contra de **JOSE RUBEN FLORES TELLO**, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---Por recibido el día veinticinco del presente mes y año, a las once horas con cincuenta minutos, el escrito signado por el **C. ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ**, quien promueve por sus propios derechos, en cuanto a lo que solicita y estando practicados los avalúos correspondientes y agregado el certificado de gravámenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 71, a folio 110, Libro 216, Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a nombre del demandado **JOSÉ RUBEN FLORES TELLO**, en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$331,662.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)**, por lo que se señalan para la celebración del remate en el local de este Juzgado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, asimismo anúnciese el remate, publicando por edictos en el que se anuncie la almoneda por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados un tanto del edicto anunciándose su venta en la forma indicada y en un periódico de información del lugar si lo hubiere. Y toda vez que el bien raíz a rematar se encuentra ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de la Ciudad de Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación en forma de los edictos de remate. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 727, 728, 729, 730 y 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del **Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZÁRATE**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

JOSE RUBEN FLORES

5081-100-102

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Abril 2013.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LIZ RAQUEL RONQUILLO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-5 LOTE "C", de la Colonia CAMARGO de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE D
Sur	30.01 Mts.	y Linda con	LOTE B
Este	8.33 Mts.	y Linda con	TOMAS ZARAGOZA FUENTES
Oeste	8.33 Mts.	y Linda con	AVENIDA COLON

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:30 horas del día 10 de JULIO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdívila Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

LIZ RAQUEL RONQUILLO

4859-100-102

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y
DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE.
PRESENTE.-

En el expediente número 197/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de RICARDO FIDENCIO RUIZ VENZOR Y NANCY GABRIELA ZAPATA VALENZUELA, en contra de GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de noviembre del año en curso, presentado por la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA y, como lo solicita, y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto, ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de los demandados GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARÍA ORPINEL AGUIRRE, emplácese a juicio a los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que la LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA en su carácter de apoderada legal de RICARDO FIDENCIO RUIZ VENZOR Y NANCY GABRIELA ZAPATA VALENZUELA los están demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, reclamándole la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del bien inmueble, consistente en LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA TRES Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS, DE LA CALLE CIUDAD VALLES DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO R. ALMADA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 96, A FOLIOS 96, LIBRO 2719, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; asimismo, se les hace saber que se les concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; así también, se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

GERARDO ALMENGOR MALDONADO

-0-

5085-100-102-104

EDICTO DE REMATE

En el expediente Ordinario Civil, número 2-16/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BERNARDINO BUSTILLOS OCHOA, en contra de ADAN HERNANDEZ DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por recibido el día veintidós de los corrientes, el escrito de la misma fecha, de BERNARDINO BUSTILLOS OCHOA, promovente en el presente Juicio Ordinario Civil, mismo que se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes; Por lo que visto su contenido, este Tribunal le acuerda de conformidad su solicitud, por lo que SÁQUESE A REMATE PÚBLICO EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien embargado en autos, consistente en: un terreno rustico, con una superficie de 1,522-44-48 hectáreas (un mil quinientos veintidós hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas), ubicado en el Municipio del Valle del Rosario, Chihuahua, registrado con la inscripción número 128 (ciento veintiocho), folio 128 (ciento veintiocho), libro 791 (setecientos noventa y uno), de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial Hidalgo, en Hidalgo del Parral Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Heraldo de Chihuahua por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el Juzgado Civil correspondiente de Hidalgo del Parral, Chihuahua, sirviendo de base inicial para el remate, la cantidad de \$ 4,579,867.20 (cuatro millones, quinientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), que es el valor asignado al bien embargado por el perito valuador tercero en discordia nombrado por este Tribunal; y como postura legal inicial lo fue la cantidad de \$ 3,053,244.80 (tres millones, cincuenta y tres mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100, moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, sirviendo ahora como postura legal la cantidad de \$ 2,442,595.90 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y cinco pesos 90/100 m.n.), que resulta de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, es decir, de la postura legal fijada en primera almoneda; señalándose las once horas del día nueve de enero del año dos mil catorce, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior de conformidad con el artículo 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, gírese atento exhorto anexando los edictos necesarios, al Juez civil en turno en Hidalgo del Parral, Chihuahua para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a que se refiere el artículo 130 del Código de procedimientos Civiles, en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva hacer las publicaciones de los edictos correspondientes en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo, en los términos señalados anteriormente, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 129, 130, 131 y 731 del Código Adjetivo Civil. Apercibiendo al promovente, para que presente en este Tribunal los edictos correspondientes, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- CUMPLASE.-----

NOTIFIQUESE.

- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Provisional del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto, Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio del presente edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DISTRITO JUDICIAL ANDRÉS DEL RÍO.

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO

ADAN HERNANDEZ DIAZ

-0-

5129-100-102

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Enero 2013.

Presidencia Municipal

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. AMAVELIA RENTERIA GRANADOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA EF-15 LOTE 27, de la Colonia la AEROPUERTO de esta población con una Superficie de 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 36#.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37
Este	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28
Oeste	22.00Mts.	y Linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:00 horas del día 02 de Enero del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

AMAVELIA RENTERIA GRANADOS

-0-

4860-100-102

EDICTO DE NOTIFICACION

C. GREGORIO GONZALEZ LAZCANO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1783/12, relativo al Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **SONIA MARIA RIOS Y RIOS**, en contra de **GREGORIO GONZALEZ LAZCANO**, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -

A sus autos el escrito de la actora SONIA MARIA RIOS Y RIOS, recibido el día veinte de noviembre del año en curso; como lo solicita, por ser procedente, **se concede una dilación probatoria de veinte días común a ambas partes.**

Consecuentemente, **notifíquese al demandado GREGORIO GONZALEZ LAZCANO el presente proveído por medio de Edictos** que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste Tribunal; en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

GREGORIO GONZALEZ LAZCANO 5086-100-102
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 15 de ABRIL del 2013.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. LUVIMI SIGALA LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Y-14 LOTE No. 32, de la COL. AEROPUERTO, de esta población con una Superficie de 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	LOTE No 15
Sur	11.11 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 28
Este	22.50 MTS	y Linda con	LOTE. 33
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE 31

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:20 am Horas del día 15 DE ABRIL del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

LUVIMI SIGALA LUJAN

-0-

4861-100-102

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRISTINA ÁVALOS VDA. DE FÉLIX

En el expediente número 798/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA en contra CRISTINA ÁVALOS VDA. DE FÉLIX, existe un auto que a la letra dice:-

A C U E R D O: ---CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---Por presentada ELVIRA NAVARRETE DE HERRERA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de agosto de dos mil trece. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de CRISTINA ÁVALOS viuda de FÉLIX, con domicilio en CALLEJÓN CUAUHTEMOC NÚMERO 527 ENTRE COYOACAN Y TEXCOCO DE LA COLONIA HIDALGO de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Tórnese los autos a Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a SILVIA DE LEÓN TORRES, JOSÉ GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ, LAURA CABALLERO GONZÁLEZ, CARMEN MENDIAZ. Se tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. ---N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---LIC. A.M.CARDENAS V. LIC. A.GOMEZ A. RUBRICAS.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. ---
--- Por recibido el día cinco de los corrientes, el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que no ha sido posible localizar a la parte demandada CRISTINA AVALOS VIUDA DE FÉLIX, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), de SIETE en SIETE días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado; se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, concediéndole un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que se apersona en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.--- N O T I F I Q U E S E:--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -
-- LIC. A. GÓMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 7 DE NOVIEMBRE DE 2013
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

CRISTINA AVALOS

-0-

5097-100-102-104

ATLE COMPANY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	I.V.A. POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
INVENTARIO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
I.S.R. POR ACREDITAR	0.00	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
ACTIVO FIJO		UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
TOTAL FIJO	0.00		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00


 NOMBRE & FIRMA DEL
 REPRESENTANTE LEGAL
 ATLE COMPANY S.A.

5028-99-102-01

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Abril 2013.

Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de ABRIL del 2013.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. DOLORES GRACIELA HERNANDEZ ARCINIEGA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 11, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 200.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	AREA VERDE
Sur	20.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 12
Este	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE TOMA DE OJINAGA
Oeste	10.00Mts.	y Linda con	PARCELA

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:32 horas del día 08 de ABRIL del 2013.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Pérez

DOLORES GRACIELA HERNANDEZ

-0-

4864-100-102

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

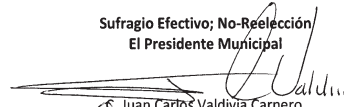
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 40, de la COL. MIRADOR, de esta población con una Superficie de 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 30
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE 36
Este	22.00 MTS	y Linda con	AVENIDA REFORMA
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 Horas del día 22 DE JULIO del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Prof. Arturo Muñoz Pérez.

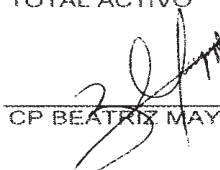
GUADALUPE RIOS RODRIGUEZ

-0-

4865-100-102

INDUSTRIALIZADORA DE BLOCK DE CONCRETO SA DE CV
IBC-050427-PF7
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 NOVIEMBRE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Proveedores	0.00
Cientes	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Inventarios	0.00	Impuestos y Cuotas	0.00
Iva Acreditable	0.00	Anticipo Clientes	0.00
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CORTO PLAZO	0.00
FIJO		LARGO PLAZO	
Mobiliario y Eq Oficina	0.00	TOTAL LARGO PLAZO	0.00
Maquinaria	0.00		
Eq. De Transporte	0.00		
Eq. De Computo	0.00		
Eq. Comunicación	0.00		
Depreciacion acum	0.00		
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
DIFERIDO		CAPITAL	
Sistemas de Computo	0.00	Capital Social	0.00
Depreciacion	0.00	Aportacion	0.00
		Resultado de ejer ant	0.00
		Resultado del ejercicio	0.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0.00


 CP BEATRIZ MAYAGOITIA

INDUSTRIALIZADORA DE BLOCK DE CONCRETO 5046-99-102-1

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de Abril 2013.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

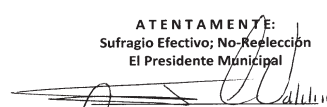
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. TRINIDAD GUADALUPE SANCHEZ REY ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA S/N LOTE 34, de la Colonia REVOLUCION de esta población con una Superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE JOSE DE LA CRUZ SANCHEZ
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	BRECHA
Este	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	25.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a la 12:45 horas del día 30 de NOVIEMBRE del 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento

C. Profr. Arturo Muñoz Perez

TRINIDAD GUADALUPE SANCHEZ

4863-100-102

-0-

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

E D I C T O

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. **ISIS MAEN MORALES GUTIERREZ**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC Y CALLE 33ª DE CD. LA JUNTA, MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 339.60 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1 - 2	16.00 METROS	SW-69-42-13	AV. CUAUHTEMOC
2 - 3	16.00 METROS	NW-20-17-47	URBANO A. CHAPARRO PEINADO
3 - 4	19.16 METROS	NE-36-33-15	MARIA YOLANDA MURILLO CASTRO
4 - 1	26.45 METROS	SE-20-17-47	FRANCISCA CABALLERO GAMEZ CALLE 33ª.

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1448, A FOJAS NÚMERO 138-A, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2013. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO

LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

5117-100-102

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:-----

Que el día 25 veinticinco días de noviembre de 2013 dos mil trece, mediante acta número 47,861 cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, del Libro número 51 cincuenta y uno, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor FRANCISCO JAVIER ALEMÁN MUÑOZ Y MARIA EUGENIA SANDOVAL GUERRERO, por sus propios derechos, para efectos de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALDO ISRAEL ALEMÁN SANDOVAL, quien falleció en esta Ciudad, el día 22 veintidós de mayo de 2007 dos mil siete; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores FRANCISCO JAVIER ALEMÁN MUÑOZ Y MARIA EUGENIA SANDOVAL GUERRERO son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los parientes en línea ascendiente, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 10 de diciembre del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

ALDO ISRAEL ALEMÁN SANDOVAL

5151-102-104

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

---En el expediente No. 1626/2012, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM promovidas por ANGELA RUIZ MONCAYO. Existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Por presentada la C. ANGELA RUIZ MONCAYO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día seis de agosto por Oficialía de Tunos y el siete de Noviembre por éste Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un terreno rústico ubicado en Labor "El Sabado", Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih., con una superficie total de 3-74-68-00 Has., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 134 metros y 405 metros, colinda con el señor RAUL GOMEZ DOMINGUEZ, ACEQUIA DE POR MEDIO; al OESTE mide 72.25 metros, colinda con el Dren; al SUR mide 160 metros y 350 metros, colinda con el señor Elias Pando Baeza, Acequia de por medio; al ESTE mide 74 metros, colinda con Acequia Colombina. De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes en los domicilios señalados, Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Cuarta Norte No. 208, interior uno, Edificio Santa Fe, en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. LICS. GLENDA ELVIRA TREVIZO CHAVEZ Y LUCILA VAZQUEZ VARELA. Se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Dos firmas ilegibles. - R ú b r i c a s.-----

Lo que se hace saber de su conocimiento, en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., a 26 de Febrero del 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA:

LIC. LUIS CARLOS SÁENZ GONZÁLEZ.

ANGELA RUIZ MONCAYO

5150-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JULIAN CIGARROA TARIN Y CRUZ HINOJOSA DE CIGARROA:

En el expediente número 743/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALVARO CASTRO QUINONEZ, en contra de JULIAN CIGARROA TARIN, CRUZ HINOJOSA DE CIGARROA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LIZETH MARGARITA PINEDA YEPES, recibido en este Juzgado el día seis de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JULIAN CIGARROA TARIN

5152-102-104

-0-

Primer Aviso Notarial

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 11,451 once mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha 29 veintinueve de noviembre del año en curso, asentada en el volumen 255 doscientos cincuenta y cinco, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Ma. Teresa, Beatriz, Victor Manuel, Carmen Yolanda, Jaime David todos de apellidos Pallares Ramírez y Luz Estela Pallares Ramírez, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre la señora Manuela Ramírez Tarango, en atención al Testamento Público Abierto otorgado en la escritura pública número 20,718 veinte mil setecientos dieciocho, de fecha 4 cuatro de octubre del 2004 dos mil cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco De Asis García Ramos, Notario Público número 9 nueve en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, reconociendo la validez del testamento y las cláusulas que la instituyen legatarios a los antes mencionados y como albacea a su hija la señora Carmen Yolanda Pallares Ramírez.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de diciembre del 2013
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda.

MANUELA RAMIREZ TARANGO

5154-102-104

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MACARIO REYES BUENO, CARLOS REYES BUENO Y ARMANDO REYES BUENO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 567/13, relativo al juicio **INTESTAMENTARIO**, promovido por **TERESA REYES BUENO, ROBERTO REYES BUENO, PATRICIA REYES BUENO, ROSA ALICIA REYES BUENO, MIGUEL ANGEL REYES BUENO, MARTINA ISELA REYES BUENO Y JOSE LUIS REYES BUENO**, A BIENES DE **ARMANDO REYES ACOSTA, VIRGINIA BUENO GARCIA, MACARIO REYES BUENO, CARLOS REYES BUENO Y ARMANDO REYES BUENO**, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - A sus autos el ascrito presentado por **MARTINA ISELA REYES BUENO**, recibido el veintiséis de noviembre del año en curso, por lo que téngasele por hechas las manifestaciones que indica en su ocurso de cuenta, y como lo solicita, procédase a la publicación de los edictos señalados en auto del veintidós de noviembre del año dos mil trece en el periódico de "El Peso", ya que el mismo se encuentra dentro de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.-----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, así como en el tablero de avisos de este tribunal el trámite del presente juicio, haciendo del conocimiento del público en general que **TERESA REYES BUENO, ROBERTO REYES BUENO, PATRICIA REYES BUENO, ROSA ALICIA REYES BUENO, MIGUEL ANGEL REYES BUENO, MARTINA ISELA REYES BUENO Y JOSE LUIS REYES BUENO**, se encuentran tramitando el presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de sus hermanos **MACARIO REYES BUENO, CARLOS REYES BUENO Y ARMANDO REYES BUENO**, personas de las cuales la primera nació el uno de abril de 1962 y falleció el 16 de junio de 2012, el segundo nació el 28 de febrero de 1960 y falleció el 05 de abril de 2009 y el último nació el ocho de febrero de 1950 y falleció el 09 de agosto de 2009, sucesos los que ocurrieron en esta ciudad; lo anterior haciendo un llamado a quien se crea con igual derecho que los promoventes para que comparezcan a este tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días. **Expídense los edictos correspondientes.** -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles **R U B R I C A S**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 03 DE DICIEMBRE DEL 2013.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

ARMANDO REYES ACOSTA

5153-102-104

-0-

Presidencia Municipal
Saucillo, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. ALICIA CAROLINA TORRES LINSS**, con domicilio en **AVENIDA SEPTIMA No. 52, EN LA COLONIA CENTRO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal **DENUNCIO** sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) **PRIMERA E IRIGOYEN**, dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de **2332.59 M2** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	31.55 MTS.	CANAL SAUCILLO
2-3	60.10 MTS.	AVENIDA PRIMERA
3-4	48.43 MTS.	CALLE IRIGOYEN
4-5	21.07 MTS.	DREN K-51
5-6	15.64 MTS.	DREN K-51
6-1	17.93 MTS.	DREN K-51

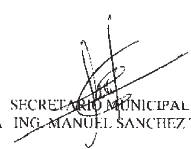
La solicitud quedó debidamente registrada con el número **644** a fojas **150** del libro de Denuncias Municipales No.3 a las 10.37 a.m. del día **26** de **Noviembre** del **2013**, el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 26 de Noviembre del 2013

ATENTAMENTE

-- SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN --


PRESIDENTA MUNICIPAL
O.B.P. MARTHA ALICIA CASTAÑON ALARCON


SECRETARIO MUNICIPAL
ING. MANUEL SANCHEZ TELLEZ

ALICIA CAROLINA TORRES LINSS

5163-102-104

-0-

PUBLICACION:

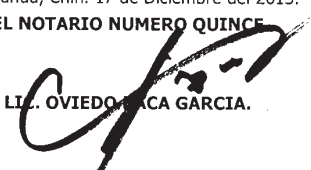
EL **C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 22,193 veintidós mil ciento noventa y tres, del volumen número 642 seiscientos cuarenta y dos de esta Notaría, de fecha once de diciembre del dos mil trece, compareció el señor Licenciado **JESUS ENRIQUE AGUIRRE HOLGUIN**, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora **JUANA LUCIO FLORES** quien lo reconoció como su único y universal heredero y albacea.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 17 de Diciembre del 2013.

EL NOTARIO NUMERO QUINCE


LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

JUANA LUCIO FLORES

5160-102-104

-0-

El día doce de Diciembre del 2013, ante mí, Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 52,332 del libro número 65 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **VERONICA EUGENIA FLORES RODRIGUEZ** y **SERGIO ANTONIO DE LA TORRE FLORES**, por sus propios derechos con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor **SERGIO ANTONIO DE LA TORRE FLORES**, persona que falleció en esta Ciudad, el día el día 08 ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 17 de Diciembre del 2013

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE


LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

SERGIO ANTONIO DE LA TORRE

5159-102-104

-0-

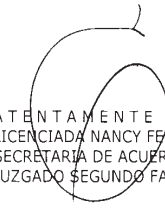
EDICTOS PARA NOTIFICAR: **ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO** expediente No. **230/12**, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por **VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ** EN CONTRA DE **ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - A sus autos el escrito presentado por **VICTOR MANUEL MONCAYO HERNANDEZ**, recibido el día cinco de Diciembre del año actual, y como lo pide, se abre el juicio a prueba por un término **común** a las partes de **VEINTE DÍAS**. Notifíquese a **ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO**, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal. **NOTIFIQUESE** por **CÉDULA** a **ROSA MA. ESPINOZA HERMOSILLO**. Lo anterior con fundamento en el artículo 68, 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **NANCY FELIX CASTAÑON**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**


ATENTAMENTE
LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

ROSA MA ESPINOZA HERMOSILLO

5158-102-104

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1248/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSE JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de EDILIA ESPINOZA MARQUEZ Y MOISES GANDARILLA RUBIO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO GABRIEL CAYO GURREA REALYVAZQUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del bien inmueble gravado, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA TERCERA ORIENTE, NÚMERO 107 LOTE 20, MANZANA 97 ZONA 1, DE LA COLONIA NUEVO TERRAZAS DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 513, a folio 107, del libro 299 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$512,800.00 (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$341,866.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Por otra parte en virtud que el domicilio del bien inmueble gravado se encuentra en la CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto mas de los edictos ordenados en el Tablero de avisos de aquella localidad en busca de postores. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 726, 728 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :C/*cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

EDILIA ESPINOZA MARQUEZ

-0-

5170-102-104

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1428/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de BLANCA ESTELA PERALES ALVAREZ Y ALFONSO LOZANO BORJON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$223,452.51 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$148,968.34 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Paseo de las Codornices número 8370 interior 36-B, Condominio Paseo de las Codornices, con superficie de 99.7450 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 84, folio 84 del Libro 3454 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL ENCARGADA DEL MINISTERIO. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ SRIA. PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. RUBRICAS.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ

BLANCA ESTELA PERALES ALVAREZ

5168-102-104

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día doce de diciembre del año dos mil trece, comparecieron los Señores LUIS CARLOS PÉREZ MODESTO, RENÉ AURELIO PÉREZ MODESTO y JORGE DANIEL MODESTO, quienes manifestaron que son hijos de la autora de la Sucesión, la Señora MARÍA TERESA MODESTO QUINONES, quien falleció en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día once de mayo de mil novecientos noventa y dos, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 10,573 diez mil quinientos setenta y tres, en el Volumen Doce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

Para dicho fin exhibieron el acta de defunción de la autora de la Sucesión y las actas de nacimiento correspondientes.-----

Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

MARIA TERESA MODESTO QUINONES

-0-

5174-102-104

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día diez de diciembre del año dos mil trece compareció la Señora **BERTHA OLGA SÁENZ MIRANDA**, quien manifestó:-----

Que la Señora **ARCELIA SÁENZ MIRANDA** falleció en Ascensión, Chihuahua, el día veintinueve de enero del año dos mil once, según consta en la certificación del acta de defunción que exhibieron.-----

Que ella es la Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora **ARCELIA SÁENZ MIRANDA** y para acreditarlo exhibió el primer testimonio de la escritura pública número 6,749 seis mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario que actúa, mediante la cual la autora de la Sucesión otorgó Testamento Público Abierto.-----

Que dio inicio a la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 11,196 once mil ciento noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la cual la compareciente reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de Albacea que le fue conferido, protesta su fiel y legal desempeño y en tal virtud va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión.-----

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en ésta Ciudad.-----

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

ARCELIA SÁENZ MIRANDA

5169-102-104

-0-

**Presidencial Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ASENCION ANEL GONZALEZ RAMOS**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA MINITA", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 199.77 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 04°30' W	18.00 MTS.	DORA O. PIZARRO Z.
2 - 3	S 81° 31' E	06.50 MTS.	CALLE
3 - 4	S 67° 04'E	11.50 MTS.	CALLE
4 - 1	S 51° 18' W	20.00 MTS	EDUWIGES MTZ./ELIA VEGA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ASENCION ANEL GONZALEZ RAMOS

5179-102-104

-0-

**Presidencial Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA ELENA CARAVEO CORRAL**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CORONADO", EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 00°32' W	16.15 MTS.	CALLEJON S/N.
2 - 3	N 11°10' W	04.80 MTS.	CALLEJON S/N
3 - 4	N 89° 24' W	06.37 MTS.	GUSTAVO DIAZ
4 - 5	S 29° 01' W	07.65 MTS	GUSTAVO DIAZ
5 - 6	S 03° 50'E	15.04 MTS	GUSTAVO DIAZ
6 - 1	N 85° 39'E	10.19 MTS	GUSTAVO DIAZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 2:15 DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIA ELENA CARAVEO CORRAL

5178-102-104

-0-

**Presidencial Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JUAN ISRAEL DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M."M-G,L-9, EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00'E	10.00 MTS.	LOTE No.16
2 - 3	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.19
3 - 4	S 34° 00'W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME
4 - 1	N 56° 00'E	18.00 MTS	LOTE No.15

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:50 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

JUAN ISRAEL DUARTE ACOSTA

5180-102-104

-0-

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **PABLO HUMBERTO DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS.", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

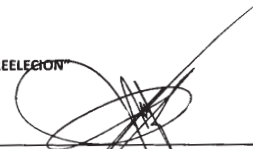
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 5°00' E	20.00 MTS.	TERRENO MPAL.
2 - 3	N 85°00' E	12.50 MTS.	TERRENO, SOL. POR CARMEN SAENZ
3 - 4	S 5° 00'W	20.00 MTS.	AV. LAS TINAJAS
4 - 1	N 85° 00'E	12.50 MTS	TERRENO MPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:55 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

PABLO HUMBERTO DUARTE ACOSTA 5181-102-104
-0-

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MANUEL ALMAZAN LOPEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA SANTO NIÑO, EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

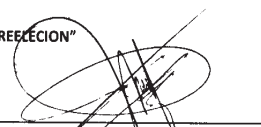
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 10°00' W	27.70 MTS.	MANUEL ALMAZAN LOPEZ
2 - 3	N 61° 00' E	16.50 MTS.	CALLEJON PEATONAL
3 - 4	N89° 00'E	02.30 MTS.	CALLEJON PEATONAL
4 - 5	S45° 00' W	05.00 MTS	SAUL SERRANO ALMAZAN
5-1	S11°41' W	29.00 MTS	SAUL SERRANO ALMAZAN

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:29 DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

MANUEL ALMAZAN LOPEZ 5182-102-104
-0-

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FLOR YESENIA DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M." M-G, L-15, EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

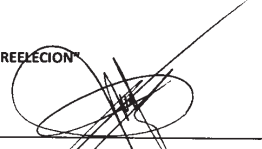
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00' E	10.00 MTS.	LOTE No.14
2 - 3	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.17
3 - 4	S 34° 00'W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME
4 - 1	N 56° 00'E	18.00 MTS	LOTE No.13

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:20 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

FLOR YESENIA DUARTE ACOSTA 5183-102-104
-0-

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JESUS YADIRA DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS.", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 5°00' E	20.00 MTS.	TERRENO MPAL.
2 - 3	N 85°00' E	12.50 MTS.	TERRENO, SOL. POR CARMEN SAENZ
3 - 4	S 5° 00'W	20.00 MTS.	AV. LAS TINAJAS
4 - 1	N 85° 00'E	12.50 MTS	TERRENO SOL. POR ANTONIO RODRIGUEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:55 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

JESUS YADIRA DUARTE ACOSTA 5191-102-104
-0-

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LUCAS LOPEZ ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M.", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00' E	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME
2 - 3	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.8
3 - 4	S 34° 00' W	10.00 MTS.	LOTE No.5
4 - 1	S 56° 00' E	18.00 MTS	LOTE No.4

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:15 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

LUCAS LOPEZ ACOSTA

-0-



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

5192-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **TERESA ACOSTA ROCHA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M." M-G, L-15, EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 34°00' E	10.00 MTS.	LOTE No.14
2 - 3	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.17
3 - 4	S 34° 00' W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME
4 - 1	S 56° 00' E	18.00 MTS	LOTE No.13

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:40 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

TERESA ACOSTA ROCHA

-0-



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

5193-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JESUS JANET DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M.M-G, L-16.", EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.18
2 - 3	S 34°00' W	10.00 MTS.	LOTE No.17
3 - 4	S 56° 00' W	18.00 MTS.	LOTE No.14
4 - 1	S 34° 00' E	10.00 MTS	CALLE SAN JUAN NEPOMUCENO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:25 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

JESUS JANET DUARTE ACOSTA

-0-



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

5194-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JESUS ALBERTO DUARTE ACOSTA**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO M." M-G, L-9, EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **180.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 56°00' W	18.00 MTS.	LOTE No.11
2 - 3	S 34°00' W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME
3 - 4	S 56° 00' E	18.00 MTS.	LOTE No.7
4 - 1	N 34° 00' E	10.00 MTS	LOTE No.8

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:45 DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

JESUS ALBERTO DUARTE ACOSTA

-0-



C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

5195-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARGARITA ODILIA SANCHEZ BENITEZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PEÑA", EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 244.64 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 18°00' E	17.60 MTS.	ARR.HOSPITAL VIEJO
2 - 3	S 77°00' E	13.30 MTS.	TERRENO MPAL.
3 - 4	S 15° 00'W	17.60 MTS.	TERRENO MPAL.
4 - 1	N 74° 00 W	14.50 MTS	CALLE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 1:40 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARGARITA ODILIA SANCHEZ
-0- 5196-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE OBDULIA CHAVEZ OCHOA, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA", EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 242.58 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 60°00' W	20.00 MTS.	TERRENO MPAL.
2 - 3	S 16°20' W	12.50 MTS.	CALLE S/N
3 - 4	S 60° 00'E	20.00 MTS.	CALLE S/N TERRENO MPAL.
4 - 1	N 16° 20'E	12.50 MTS	CALLE S/N.

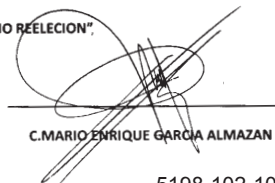
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:00 DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

OBDULIA CHAVEZ OCHOA
-0- 5198-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE LUZ ELENA MARIN CORRAL, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA ARBOLEDAS DEL MOHINORA EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 48°00' W	12.50 MTS.	CALLE S/N
2 - 3	S 42° 00' W	20.00 MTS.	CALLEJON S/N
3 - 4	S 48° 00'E	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 42° 00' E	20.00 MTS	GUSTAVO MOLINA D.

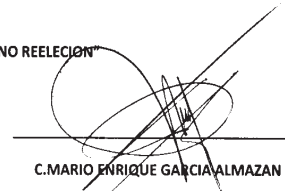
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:00 DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

LUZ ELENA MARIN CORRAL
-0- 5199-102-104

Presidencial Municipal Guadalupe y Calvo, Chih.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE SANTIAGO FUENTES CAZARES, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PERIQUERA", EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 156.97 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 72°00' W	09.00 MTS.	CALLE LA PERIQUERA
2 - 3	S 35° 00' E	21.00 MTS.	MA.CONCEPCION FUENTES C.
3 - 4	S 61° 00'E	07.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	N 30° 00' W	19.00 MTS	ARCELIA CHAVEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12:25 DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
SANTIAGO FUENTES CAZARES
-0-



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN
5197-102-104

INMOESJ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 13 DE DICIEMBRE 2013
(ANTES DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

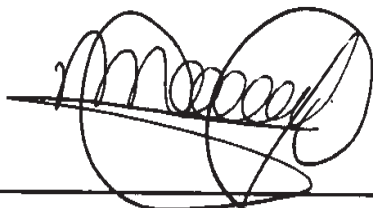
ACTIVO CIRCULANTE	<u>46,136,525.46</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>8,523,043.52</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>0.22</u>
TOTAL ACTIVO	<u>54,659,569.20</u>

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	<u>14,299,028.51</u>
----------------------	----------------------

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	<u>40,360,540.69</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>54,659,569.20</u>



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCÓS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

ESJ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 13 DE DICIEMBRE 2013
(DESPUÉS DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	<u>279,034,455</u>
INVERSIONES EN PROCESO	<u>2,315,111</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>166,252,840</u>
ACTIVO DIFERIDO	<u>6,693,194</u>
TOTAL ACTIVO	<u>454,295,600</u>

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	<u>226,014,829</u>
----------------------	--------------------

PASIVO A LARGO PLAZO	<u>44,340,124</u>
----------------------	-------------------

TOTAL PASIVO	<u>270,354,953</u>
--------------	--------------------

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	<u>183,940,647</u>
------------------	--------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>454,295,600</u>
------------------------	--------------------



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCÓS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

ESJ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 13 DE DICIEMBRE 2013
(ANTES DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

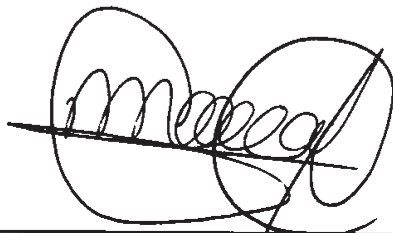
ACTIVO CIRCULANTE	271,500,793
INVERSIONES EN PROCESO	2,315,111
ACTIVO NO CIRCULANTE	217,284,623
ACTIVO DIFERIDO	6,693,194
TOTAL ACTIVO	497,793,721

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	250,318,664
PASIVO A LARGO PLAZO	44,340,124
TOTAL PASIVO	294,658,788

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	203,134,933
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	497,793,721



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

EMYCSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
(ANTES DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

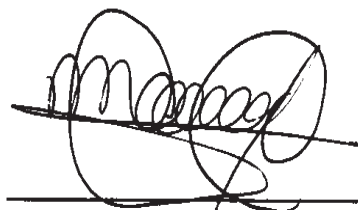
ACTIVO CIRCULANTE	294,270,119
ACTIVO NO CIRCULANTE	261,540,929
ACTIVO DIFERIDO	10,712,361
TOTAL ACTIVO	566,523,409

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	233,146,299
PASIVO A LARGO PLAZO	11,421,385
TOTAL PASIVO	244,567,684

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	321,955,725
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	566,523,409



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

EMYCSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2013
(DESPUÉS DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>346,892,092</u>
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>184,297,128</u>
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>10,712,362</u>
TOTAL ACTIVO	<u>541,901,582</u>

PASIVO

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>233,146,300</u>
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>11,421,385</u>
TOTAL PASIVO	<u>244,567,685</u>

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	<u>297,333,897</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>541,901,582</u>



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 17 DICIEMBRE DE 2013
(ANTES DE LA FUSIÓN)

ACTIVO

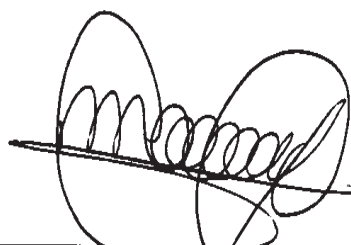
ACTIVO CIRCULANTE	<u>52,621,974</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>4,370,778</u>
TOTAL ACTIVO	<u>56,992,752</u>

PASIVO

TOTAL PASIVO	<u>-</u>
--------------	----------

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE	<u>56,992,752</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>56,992,752</u>



LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH
DELEGADO ESPECIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO
PRESENTE.-

En el expediente número 842/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por CARLOS ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----
- - - RADICACIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - -
- - - Por presentado el C. CARLOS ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, se le tiene promoviendo en vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que sea realizada la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de su hijo CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO por las razones que expresa; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno; Se admiten las presentes diligencias, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----
- - - Previo a la declaración de ausencia que solicita, y acorde a lo dispuesto por el artículo 644 del Código Civil en el Estado, que establece que habrá acción para pedir la declaración de ausencia cuando hayan transcurrido dos años desde el día en que haya sido nombrado el representante de aquel cuya ausencia se presume, en términos de lo dispuesto por el diverso numeral 629 del mismo ordenamiento, es procedente dictar MEDIDAS PROVISIONALES. En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 623 del Código Civil en el Estado, se tiene al promovente CARLOS ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, como apoderado del presunto ausente CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO, según lo acredita con el PODER CON FACULTADES AMPLÍSIMAS PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL O EXPRESA CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2453 Y 2486 DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO, que le fuera conferido en Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua con fecha veintiocho de julio del año dos mil, ante la fé del Licenciado JAIME ALFREDO DELGADO LARA, Notario Público número 25 con ejercicio para éste Distrito Bravos, que quedara registrado en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de dicha Notaría bajo el número un mil doscientos dos (1,202), del Volumen Dos (2); poder éste que de manera enunciativa pero no limitativa, lo faculta para que venda los inmuebles que sean de la propiedad del mandante, autorizándolo para fijar y recibir el precio, firmar la escritura y todo tipo de documentación que corresponda, promover toda clase de Juicios y procedimientos, y en especial para que lo represente ante todo tipo de autoridades, para oír y recibir emplazamientos y notificaciones, contestar demandas entabladas en su contra, promover y desistirse de todo tipo de juicios de Amparo, así como de los recursos que en ellos se intenten; presentar querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; para desistirse; transigir; comprometer en árbitros; para recusar; para recibir pagos; articular y absolver posiciones; presentar testigos y las pruebas que sean procedentes y para los demás actos que expresamente determine la Ley, otorgándose todas las facultades que requieran cláusula especial, quedando asimismo facultado para encomendar a uno ó varios terceros el desempeño total ó parcial de las facultades conferidas, con ó sin reserva de su ejercicio, así como para revocarlas. En tales condiciones, acorde al numeral invocado, se tiene al señor CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO como presente para todos los efectos civiles, en el entendido de que sus negocios se podrán tratar con el apoderado CARLOS ANTONIO RAMOS GUTIERREZ hasta donde alcance el poder. Dado lo anterior, de momento resulta innecesario hacer la designación de depositario a que se refiere el artículo 624 del Código Civil en el Estado, pues no se ignora quien tiene la representación del presunto ausente, en el caso concreto su apoderado señor CARLOS ANTONIO RAMOS GUTIERREZ. Ahora bien, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 645 del Código sustantivo invocado, debe decirse que no podrá pedirse la declaración de ausencia sino pasados tres años que se contarán desde la desaparición del ausente, si en éste período no se tuvieron ningunas noticias suyas, ó desde la fecha en que se hayan tenido las últimas. Para efectos de recabar las noticias a que se refiere el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 642 del Código Civil en el Estado, se ordena citar al C. CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO por medio de EDICTOS que se publicaran por dos meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos, por haber estado su último domicilio conocido en ésta ciudad, en tres periódicos de mayor circulación de esta ciudad (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE y PERIODICO P.M.), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, y asimismo que cuenta con el termino de TRES MESES, para comparecer ante la presencia judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la ultima publicación.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del mismo ordenamiento, y dada la vecindad con la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, remítase copia de los edictos anteriormente ordenados al C. Cónsul General de México en aquella Ciudad, a efecto de darle a conocer el tramite de las presente Diligencias para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva realizar las diligencias y pesquisas que se encuentren a su alcance para que sea localizado el señor CARLOS EDUARDO RAMOS ANGULO, y en su caso remita la información que se llegare a recabar.-----

- - - Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.-----

- - - Se tienen por presentadas las pruebas a que se refieren en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

- - - Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en Calle Veinte de Noviembre número 5050 de la Colonia Segunda Burócrata, en ésta ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES, HILDA MORALES LIRA, RODRIGO ANDRES RUVALCABA MORALES, SALVADOR ROMERO MARTINEZ Y CARLOS ENRIQUEZ MAGAÑA.-----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - N O T I F I Q U E S E -----
- - - Así lo acordó y firma el Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 42. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

CARLOS ANTONIO RAMOS

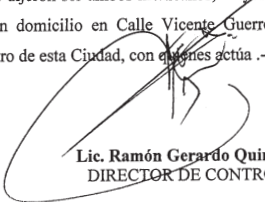
4928-97-102-3-8

Fiscalía General del Estado**Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación**

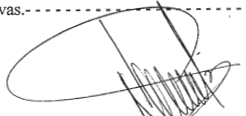
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece.-----

- - - Visto el estado que guarda el Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el numero 033/2012, y debido a que transcurrido el término de tres días previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, para efectos de la interposición del recurso de inconformidad y toda vez que dicho término se encuentra agotado, sin que hasta la fecha se haya inconformado el servidor público infractor Facundo Felipe Palacios, pues según se advierte que fue notificado de la resolución que puso fin al procedimiento el día dos de septiembre del dos mil trece, mediante edictos publicados los días 23, 26 y 30 de octubre del dos mil trece, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, tenemos entonces que dicho termino feneció el día seis de noviembre del presente año, por lo cual, en esas condiciones es dable decretar que la resolución que puso fin al procedimiento de fecha dos de septiembre del dos mil trece, dictada dentro de presente procedimiento administrativo disciplinario ha causado estado para todos los efectos legales a que haya lugar y en consecuencia queda firme la misma. **NOTIFIQUESE.**-----

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado Ramón Gerardo Quintana Villasana**, Director De Control Interno, de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis Evaluación, ante los testigos de asistencia Valeria Edith Moreno Acosta y Hugo Iván Rey Araiza, quienes por sus generales dijeron ser ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleados de gobierno, con domicilio en Calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciséis en la Colonia Centro de esta Ciudad, con quienes actúa -----


Lic. Ramón Gerardo Quintana Villasana
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

CONSTANCIA: En la misma fecha, como esta ordenado en el acuerdo que antecede, se envía para que sea notificado al C. Facundo Felipe Palacios, notificación que se hará por medio de Edictos, que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua por tres veces consecutivas.-----


Lic. Karla Armendariz Carbajal
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
ADSCRITO A LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO

FACUNDO FELIPE PALACIOS 5156-101-102-103

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Agosto 2013

Presidencia Municipal**Cd. Ojinaga, Chih.**

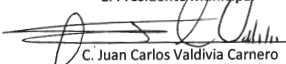
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) C. SAIRA JANETH GALINDO AGUILAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 2 LOTE 150, Ampliación de la Colonia REFORMA de esta población con una **Superficie de 188.18 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	17.40 Mts.	y Linda con	CALLE 12ª.
Sur	20.16 Mts.	y Linda con	LOTE No. 149 Y 136
Este	07.33 Mts.	y Linda con	CALLE CERRADA DEL CONCHOS
Oeste	13.24 Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DEL CONCHOS

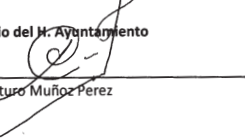
La solicitud queda debidamente registrada a la 8:37 horas del día 05 de AGOSTO del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

El Secretario del H. Ayuntamiento


C. Profr. Arturo Muñoz Perez

SAIRA JANETH GALINDO AGUILAR

5021-102-104

-0-

ACUERDOS DE FUSIÓN

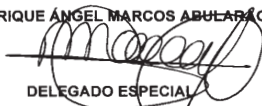
En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **EMYCSA, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.** celebradas el día 18 de diciembre de 2013, en esta ciudad de Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Se resuelve que **EMYCSA, S.A. DE C.V.** se fusione como fusionante con **INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.** como fusionada.
- 2.- Se aprobó el Balance General de las sociedades al 17 de diciembre de 2013 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 3.- Se aprobó que la fusión surta efectos ante las sociedades involucradas y sus accionistas a la fecha de las Asambleas Extraordinarias de Fusión y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de la fusión y del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio correspondiente, en virtud de que las sociedades que hayan de fusionarse pactan el pago de deudas conforme a lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Se resolvió que la fusión de **EMYCSA, S.A. DE C.V.** como fusionante con **INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.** como fusionada, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) **EMYCSA, S.A. DE C.V.** adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de **INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.**
- b) **EMYCSA, S.A. DE C.V.** asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de **INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.**
- c) Como consecuencia de lo anterior, **EMYCSA, S.A. DE C.V.** será la titular de todo el patrimonio de **INMOBILIARIA EMYCSA, S.A. DE C.V.** en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo
- d) La totalidad de los pasivos, responsabilidades y obligaciones de la sociedad fusionada, se extinguirán de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de las Sociedades al 17 de diciembre de 2013 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH


DELEGADO ESPECIAL

EMYCSA

5190-102

-0-

ACUERDOS DE FUSIÓN

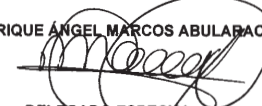
En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **ESJ, S.A. DE C.V. e INMOESJ, S.A. DE C.V.** celebradas el día 18 de diciembre de 2013, en esta ciudad de Chihuahua, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Se resuelve que **ESJ, S.A. DE C.V.** se fusione como fusionante con **INMOESJ, S.A. DE C.V.** como fusionada.
- 2.- Se aprobó el Balance General de las sociedades al 13 de diciembre de 2013 para efectos de la fusión y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 3.- Se aprobó que la fusión surta efectos ante las sociedades involucradas y sus accionistas a la fecha de las Asambleas Extraordinarias de Fusión y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de la fusión y del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio correspondiente, en virtud de que las sociedades que hayan de fusionarse pactan el pago de deudas conforme a lo señalado en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Se resolvió que la fusión de **ESJ, S.A. DE C.V.** como fusionante con **INMOESJ, S.A. DE C.V.** como fusionada, se lleve a cabo conforme a las siguientes bases:

- a) **ESJ, S.A. DE C.V.** adquirirá la propiedad y titularidad de todos los activos de **INMOESJ, S.A. DE C.V.**
- b) **ESJ, S.A. DE C.V.** asumirá la totalidad de los pasivos y en general todas las obligaciones de **INMOESJ, S.A. DE C.V.**
- c) Como consecuencia de lo anterior, **ESJ, S.A. DE C.V.** será la titular de todo el patrimonio de **INMOESJ, S.A. DE C.V.** en tal virtud, asumirá la titularidad de todos los contratos, y la obligación de extinguir todos los pasivos que llegaren a aparecer y sean exigibles, y en general cumplirá con todas las obligaciones civiles, mercantiles, fiscales y de cualquier otro tipo.
- d) La totalidad de los pasivos, responsabilidades y obligaciones de la sociedad fusionada, se extinguirán de conformidad con el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento.

Para efectos de la fusión antes aprobada, se publican en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos conducentes y el Balance General de las Sociedades al 13 de diciembre de 2013 conforme a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. ENRIQUE ÁNGEL MARCOS ABULARACH


DELEGADO ESPECIAL

ESJ

5176-102

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RAMON GABRIEL MADRID REGALADO y la señora LILIA ARMENGOL, según el expediente 589/2008.

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores LILIA ARMENGOL y RAMON GABRIEL MADRID REGALADO, mismo que fue celebrado el día seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua bajo el régimen de Sociedad Conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial número Uno del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 175, del libro número 833, a folio 68, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha tres de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

RAMON GABRIEL MADRID REGALADO

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 31.13</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	<i>\$1,877.97</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	<i>\$938.98</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<i>\$6.16</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$31.30</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$766.09</i>
<i>Media página</i>	<i>\$383.04</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<i>\$22.82</i>

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

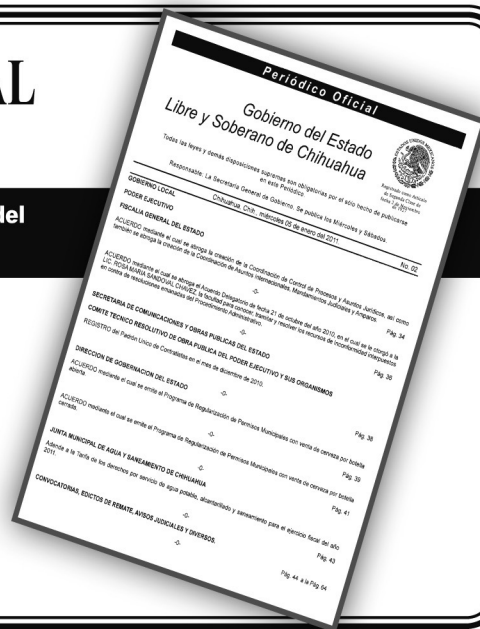
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ING. ARTURO DELGADO NEVÁREZ
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx